

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

"LA REPOSICIÓN AL CARGO DE CONFIANZA DE UNA TRABAJADORA QUE NO INFORMÓ SOBRE SU ESTADO DE GESTACIÓN: DISCRIMINACIÓN, VULNERACIÓN AL DERECHO DEL TRABAJO Y A LA SALUD."

Tesis para optar al título profesional de:

Abogado

Autor:

Santiago Miguel Yupanqui Rivera

Asesor:

Mg. José Carlos Espinoza Rangel https://orcid.org/0000-0002-7187-4034

Lima - Perú

2023



JURADO EVALUADOR

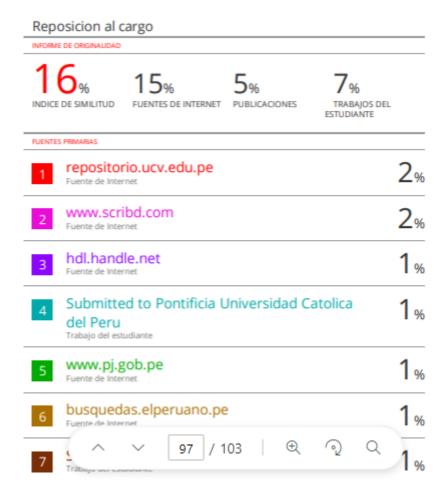
Jurado 1	EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUAL	40872575
Presidente(a)	Nombre y Apellidos	Nº DNI

lurado 2	MARCOS ALBERTO SUCLUPE MENDOZA	10206537
Jurado 2	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	HAROLD VELAZCO MARMOLEJO	42390174
	Nombre y Apellidos	Nº DNI



INFORME DE SIMILITUD





DEDICATORIA

El presente trabajo es realizado sobre la base del apoyo incondicional que me brindaron mis padres, mi abuelita visitación y gumersinda, por esta razón, dedico el presente trabajo a ellos, porque gracias al esfuerzo que realizaron durante mi trayecto escolar y universitario, hoy me encuentro en el camino de convertirme en un gran profesional.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a los profesionales de la carrera pública y privada que me compartieron sus conocimientos y confiaron en mi trabajo, ya que, de esta manera inicio mi apasionamiento hacia esta hermosa carrera.



Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
ÍNDICE DE FIGURAS	8
RESUMEN	9
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	
CAPÍTULO III: RESULTADOS	27
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	88
CAPÍTULO V: REFERENCIAS	94



Índice de tablas

Tabla 1 Análisis jurisprudencial - CAS 30535-2019-LIMA	27
Tabla 2 Análisis jurisprudencial - CAS 5043-2020-LIMA	28
Tabla 3 Análisis jurisprudencial - CAS 11874-2018-HUANUCO	29
Tabla 4 Análisis jurisprudencial - CAS 11056-2017-HUANUCO	30
Tabla 5 Análisis jurisprudencial - CAS 4458-2017-JUNIN	31
Tabla 6 Guía de entrevista - pregunta 1	32
Tabla 7 Guía de entrevista - pregunta 2	39
Tabla 8 Guía de entrevista - pregunta 3	46
Tabla 9 Guía de entrevista - pregunta 4	53
Tabla 10 Guía de entrevista - pregunta 5	60
Tabla 11 Guía de entrevista - pregunta 6	67
Tabla 12 Guía de entrevista - pregunta 7	74
Tabla 13 Guía de entrevista - pregunta 8	81



Índice de figuras

Ilustración 1 Resultado de entrevista - pregunta 1	38
Ilustración 2 Resultado de entrevista - pregunta 2	45
Ilustración 3 Resultado de entrevista - pregunta 3	52
Ilustración 4 Resultado de entrevista - pregunta 4	60
Ilustración 5 Resultado de entrevista - pregunta 5	66
Ilustración 6 Resultado de entrevista - pregunta 6	73
Ilustración 7 Resultado de entrevista - pregunta 7	80
Ilustración 8 Resultado de entrevista - pregunta 8	87



RESUMEN

A la actualidad observamos que la regulación normativa y jurisprudencial a nivel nacional e internacional ha determinado que las empresas privadas y públicas se encuentran expresamente prohibidas de despedir o quitarle la confianza a una trabajadora que se encuentra en estado de gestación, siempre y cuando se haya informado sobre el estado de embarazo. De esta manera, en la presente tesis nos daremos cuenta que es criterio de algunos empleadores el hecho de que pueden quitarle la confianza o despedir a una trabajadora gestante sin justificación alguna cuando no se comunicó oportunamente sobre su estado pre natal. Bajo esta premisa, buscaremos determinar de qué manera la discriminación contra la mujer embarazada se relaciona con el retiro de confianza en un puesto de trabajo hacia una vulneración al derecho del trabajo y la salud cuando no informaron a la empresa sobre su estado de gestación, tomando en consideración que su labor consiste en mantener un trato directo con el personal de dirección por lo que resultaría irrazonable la comunicación documental. En conclusión, tenemos que el método de investigación que utilizare para la redacción del trabajo será la forma cualitativa con el diseño de la teoría fundamentada y el fenomológico – hermenéutico, es decir, bajo el enfoque de la interpretación de los hechos y bajo la opinión de diversos autores

PALABRAS CLAVES: Derecho Laboral, discriminación laboral, reposición laboral, cargo de confianza, trabajadora gestante, Derecho al Trabajo y Derecho a la Salud.



CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

El trabajador de confianza es designado por el empleador, tiene un contrato de naturaleza especial frente al de los demás colaboradores, toda vez que, manejará información de confidencialidad y tendrá una comunicación directa con la empresa y con el personal de dirección, de esta manera, también debemos de tener en cuenta que el subordinante tiene la facultad de decidir de manera unilateral si le retira la confianza al trabajador, dicho esto, resulta que a través de reiterada jurisprudencia emitida por el TC y Corte Suprema, se ha llegado a determinar que el retiro de confianza realizado de manera unilateral resulta un acto valido y no afecta a ningún derecho constitucional, por ende, los criterios que se manejan en los órganos decisorios es que este acto no acarrea arbitrariedad alguna por parte de la empresa, por lo que, tampoco procedería una reposición al cargo. (Toyama M. & Merzthal S, 2014)

Así las cosas, debemos de tener en consideración que al centrarnos en el caso de una trabajadora que ostenta un cargo de confianza y que a su vez se encuentra en estado de gestación, deberá de tener un trato totalmente distinto, toda vez que, la empresa debería de atenerse a quitarle la confianza de manera unilateral y sin motivación alguna, ya que, nuestra Constitución resguarda y protege a la madre gestante, su trabajo y como consecuencia de ello, su salud, de esta manera, tenemos que estos derechos que resguarda el estado en favor de las madres gestantes no solo se encuentran referenciadas en nuestra Carta Magna, sino que también las vemos reflejadas a través convenios internacionales que brindan protección a la madre trabajadora. (Convenio 183 de la OIT).

Bajo esta premisa, nuestra normativa nacional ha promulgado el Decreto Supremo 003-97-TR publicada el 27 de marzo de 1997 a través del cual se establece en su articulado



29 que el despido es nulo cuando la empresa tenga como motivo el embarazo de una trabajadora, así, tenemos que este dispositivo legal solo establece como un requisito mínimo que la colaboradora haya cumplido con notificar documental sobre su estado de preñes , pero, ¿qué pasa cuando la trabajadora omite el acto de comunicación formal a la empresa?

Sentando un ejemplo para un mejor entendimiento de la presente investigación, tenemos: el caso de una trabajadora a la que se le encargó un puesto de confianza donde se viene desempeñándose de forma eficaz, demostrando de por medio su profesionalismo y responsabilidad y que, en el decurso de su vínculo laboral se dio con la sorpresa de que se encontraba con dos meses de gestación ante su evidente cambio corporal, por lo que decide no comunicar a la empresa de su embarazo porque entiende que su contrato es uno de naturaleza especial, sin embargo, la empresa sin motivo ni justificación alguna de manera intempestiva decide retirarle la confianza, ¿acaso estaríamos hablando de un acto discriminatorio ante un embarazo evidente?, ¿acaso resultaba necesario comunicar a la empresa de manera formal cuando ya contaba con un estado evidente?.

1.1. Realidad problemática

Ante el ejemplo citado líneas arriba, entendemos que la gran mayoría de las trabajadoras de confianza que se encuentran en estado de embarazo no informan documentalmente sobre su condición, por el carácter especial de su vínculo laboral, ya que, en muchos casos se atemorizan que por su solo estado de gestación el empleador les retirara de su cargo, por lo que, eligen continuar laborando sin la comunicación que exige el Decreto Supremo 003-97-TR, sin embargo, resulta que el decurso del tiempo evidencia su propia condición y, cuando esto sucede, las empresas creen que aún se encuentran en la facultad de poder retirarles la confianza a las trabajadoras sin justificación alguna porque no se informó



documentalmente sobre su condición, lo cual a mi criterio sería un acto totalmente arbitrario y vulneratorio a los derechos constitucionales.

En razonamiento a lo expuesto, si bien el cargo de confianza tiene un contrato de naturaleza especial, lo cierto es que cuando una mujer embarazada ostenta este cargo, se debe de priorizar su protección establecida en nuestra carta magna, motivo por el cual, a pesar de que la norma establezca que la trabajadora deba de informar documentalmente sobre su estado de gestación para ser protegida ante un despido arbitrario o retirarle la confianza, lo cierto es que, al ostentar un cargo de confianza, existe un trato directo con el personal de la empresa y el personal de dirección, evidenciándose con los mismos sus cambios corporales, por lo que, en estos casos, ante un embarazo evidente soy de la posición que no resultaría necesario informar documentalmente a la empresa sobre el estado de embarazo cuando tenemos de por medio que día a día la trabajadora ha convivido con los propios directivos de la empresa, denotándose que en el supuesto del retiro de confianza, se supondría que el motivo de su decisión seria el estado de preñez de la trabajadora, lo cual sería un acto discriminatorio que atentaría contra la protección de una mujer gestante, vulnerando de esta forma el derecho al trabajo y a su salud.

Para Toyama (2016) no resulta necesario que la gestante notifique a su empleador de su estado cuando esto ya resulta evidente. Entendiéndose de esta manera que, existen excepciones a la norma, la cual, si bien debe de ser cumplida, también debemos de ampararnos en el mejor derecho para la trabajadora en base a la primacía de la realidad y a las garantías que la Carta Magna dicta. Motivo por el cual, sería un criterio desatinado por una empresa el quitarle la confianza a una gestante cuando está ya se encuentra con un estado



de embarazo muy avanzo y que de por medio, se entiende que ha compartido estadio con los trabajadores de dirección y demás representantes de la empresa.

En específico, debemos entender que las trabajadoras que ostentan un cargo de confianza tienen un contacto directo con el personal directivo de la empresa, lo que daría a entender que si la colabora tiene un embarazo muy evidenciado en su fisonomía, resultaría irrazonable que se tenga que comunicar a través de documentos sobre su condición, por lo que, al encontramos ante un escenario en el que la empresa decida quitarle la confianza a trabajadora que evidentemente está embarazada, significaría que la decisión adoptada seria por la propia condición de la mujer.

1.2. Justificación

Con los problemas mencionados anteriormente, tenemos la necesidad de proteger los derechos de la trabajadora embarazada que ostenta un cargo de confianza, puesto que, a la fecha no existe normatividad alguna en nuestro país que haya hecho extensos la protección de la madre gestante que ostentan este tipo de relación contractual de carácter especial, tomando en consideración que nos encontramos frente a un vínculo laboral en el que la empresa así como le otorgó la confianza para poder asumir nuevas funciones, tareas y responsabilidades de manera unilateral, también puede quitarle el cargo sin justificación alguna, a menos que de por medio la trabajadora se encuentre en estado de gestación. Asimismo, analizaremos en la presente investigación el hecho relacionado a la no comunicación por parte trabajadora que ostenta un cargo de confianza, cuando esto no resulta necesario frente a una situación evidente de embarazo, ya que, de lo contrario estaríamos frente a un atentado al derecho del trabajo y a la salud de la madre trabajadora.



1.3. Antecedentes

Se ha encontrado los siguientes estudios a nivel nacional referente a la problemática que he planteado en la presente tesis, los cuales ayudaran a defender mi postura frente a la situación que estoy planteando.

Astullo, A & Becerra, M (2021) en su tesis titulada "Protección contra el despido de trabajadoras embarazadas en la Municipalidad Provincial de Moyobamba año 2019" para optar por el título profesional de abogada de la Universidad Cesar Vallejo, Facultad de Derecho y Humanidades de la Escuela Profesional de Derecho. Trabajo de investigación realizada de tipo básica, interpretativo con enfoque cualitativa. La tesis inicia sosteniendo que durante la etapa de convocatoria a un puesto de trabajo la empresa no puede solicitar de por medio porque se estaría de por medio discriminando a la mujer trabajadora gestante. Este hecho sustentado por la actora se indica a raíz de que la Municipalidad de Moyobamba destituyó a mujeres en estado de gestación pese a que ya contaban con el conocimiento debido de su condición de embarazada. De esta manera, surge la siguiente interrogante de ¿la madre gestante tiene derechos reforzados para procurar la protección a su estado de salud? y, ¿puede un juez disponer una medida garantista frente a un despido nulo? Las interrogantes propuestas se dieron en base que la empleadora a pesar de contar con la comunicación y el debido conocimiento del estado de gestación de las trabajadoras, decidió apartarlas del vínculo laboral con la recisión de sus contratos, es más, con la consideración de que a las convocatorios futuras para puesto de trabajo, de por medio estaba la exigencia del test de embarazo, lo cual resulta una actitud totalmente discriminatoria al tener de por medio que nuestra carta magna protege legalmente a la mujer embarazada.



Para Vite (2018) en su tesis titulada "Hacia una reforzada protección constitucional de la madre gestante durante el periodo de prueba en una relación laboral del régimen privado" para obtener el grado de Master en Derecho Público con mención en Derecho Constitucional en la Universidad de Piura en la Facultad de Derecho; tenemos de por medio un trabajo de investigación de tipo cualitativo, es decir, realizado bajo los conceptos de distintos autores. La investigación inicia sosteniendo que, se debe respetar la dignidad humana de toda persona, ya que, este es un bien jurídico protegido constitucionalmente el cual debe ser garantizado en todo momento. Asimismo, el autor explica que las empresas en su condición de empleadores que tiene a cargo un grupo de personas subordinadas terminan realizando actos arbitrarios y dejando en situaciones desventajosas a los titulares de derecho, situando como ejemplo los periodos de prueba de contrato en los que se inmiscuye un trabajador al inicio de su relación laboral, donde observamos claramente que puede existir la mayor cantidad de actos arbitrario y no existirá consecuencias para la empresa, ya que, consideran que los empleadores que se encuentran habilitados para dejar de contar con los servicios del trabajador de manera unilateral al encontrarse dentro del periodo de prueba, entonces observamos que también se pueden ver afectadas con este tipo de tratos arbitrarios las madres gestantes que se encuentran en estado de gestación y que también se encuentran en periodo de prueba existiendo de esta manera una transgresión. A su vez, observamos que el autor determina como problema, lo siguiente ¿debe el empleador como subordinante informar porque una trabajadora que se encuentra en periodo de prueba y que está en estado de preñez no pudo pasar el periodo de prueba?, para lograr desvirtuar esta problemática, el autor abarcó que el fin de los derechos consagrados en la constitución es el respeto a la dignidad humana, por lo que consideró que si se debe de informar por qué no pasó el periodo de prueba una trabajadora gestante.



Para Rodríguez. T & Vergara. V (2020) en su tesis titulada "Retiro de confianza al trabajador de confianza exclusiva y su vulneración al derecho de protección contra el despido arbitrario" para optar el título profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo. El trabajo citado, mantiene un enfoque cualitativo en relación con los conceptos adoptados en jurisprudencia y diversos autores. El autor inicia su investigación indicando que, antiguamente la Corte otorgaba derechos resarcitorios a personal de confianza que se le retiraba del cargo, pero que sin embargo a partir del año 2015 se cambió la decisión, lo que él considera como una vulneración a los derechos del trabajador de confianza. Se plantea la siguiente problemática indicándose que ¿quitarle la confianza al trabajador es un acto arbitrario? Interrogante que a su criterio un derecho a la indemnización al colaborador que se le retira el cargo de confianza por cuanto considera que de por medio ha existido una relación laboral donde se encontró frente a la subordinación, prestación de servicios y remuneración.

Para Roeder. N (2019) en su tesis titulada "estabilidad laboral y protección contra el despido arbitrario de los trabajadores de confianza" para optar el título profesional de abogado en la facultad de derecho y ciencias políticas de la Universidad Privada Antenor Orrego, se utiliza una investigación de tipo descriptivo bajo métodos deductivos. La Investigación inicia indicándose que quitarle la confianza a un trabajador de manera intempestiva vulnera el derecho al trabajo establecida en la constitucional, ya que, considera que este acto debe ser sustentado bajo fundamentos subjetivos y legales para garantizar su estabilidad en el puesto de trabajo. También desprende como parte de su problemática que no existe una regulación respecto a las formas culminación de la relación laboral de los trabajadores de confianza, por lo que, a modo de solución intenta explicar bajo qué criterios debería establecer una decisión de reposición e indemnización en favor del trabajador de confianza cuando es



retirado arbitrariamente, al considera que debe otorgarse un adecuado tratamiento a los trabajadores de este tipo.

1.4. Bases teóricas

1.4.1. Cargo de confianza

Farfán. S (2011) sostiene que la empresa para la elección de un trabajador de confianza, invoca su facultad discrecional para decidir en qué colaborador deposita más su confianza para desempañar un cargo donde se accederá a información privilegiada (reservada) y donde tendrá comunicación directa en representación de la empleadora con el personal de dirección. Asimismo, sostiene dentro de su artículo que el término del vínculo laboral de este tipo de contratos de carácter especial dependerá de la empresa, frente a una causa que considere justa.

Godenzi. J (2019) el trabajador de confianza que bajo la faculta discrecional del empleador es repentinamente despedido de su cargo, incurre en un despido arbitrario y por tanto, se encuentra apto para solicitar una indemnización por el detrimento moral que se le ocasiona. Toyama M. & Merztha M (2014) el personal de confianza corresponde al organigrama de la empresa, por lo que, asumiría una responsabilidad representativa del empleador frente a

otros trabajadores, ya que, sus decisiones adoptadas servirán para mejoras en el entorno

laboral, los cuales serán comunicados directamente al personal de dirección.

1.4.2. Discriminación laboral

Castro. J (2019) la discriminación laboral es aquella que surge a partir de una exclusión del vínculo laboral de un trabajador por su orientación sexual, raza, opinión política, sindicación, color o condición sin justificación alguna, logrando de esa manera desvincular de su



ocupación a la persona. Este acto discriminatorio no solo se puede ver reflejado ante actuaciones directas realizadas por el empleador ante su trabajador, sino que también puede realizar esta acción atreves de conductas indirectas, como viene a ser trasladar a la persona a un lugar inhóspito, hacerlos trabajador en condiciones incorrectas para que ejerza sus funciones a cabalidad o la expresión de desigualdad frente a sus otros compañeros. En esta etapa observamos que, dentro de la investigación, observamos que la mujer embarazada padece de discriminación laboral por su condición de embarazada, lo cual se ve expresado con el retiro de la confianza inmediato por parte de la empresa.

Zarcuela P (2016) considera que la desigualdad es un sinónimo de la discriminación frente a un trato de índole inferior con otras personas por su raza, condición o género. También sostiene que la persona que padece de esta discriminación en la índole laboral, padece la peor calidad para las funciones que se le encomienda, lo que trae consigo una repróchale función digna de despido, teniendo este supuesto como un acto ocasionado por la propia empresa. Por último, es de la postura que la discriminación laboral es un acto que a la actualidad se viene ejerciendo frente a mujeres embarazadas con mucha habitualidad.

1.4.3. Reposición laboral

Pesantes F. (2019) indica que ante un despido incausado, el trabajador tiene la potestad de acudir al órgano jurisdiccional para solicitar su reposición al puesto de trabajo como producto del actuar ininteligente de la empresa.

Besich. A (2020) sostiene que la reposición al puesto de trabajo debería de entenderse como un derecho a la estabilidad de la persona, pero que no debería de entenderse ambos conceptos como sinónimos, pero el que fin que ambos buscan es la protección al derecho del trabajo ante un acto arbitrario adoptado por una empresa.



1.4.4. Protección a la mujer embarazada en el trabajo

Freire A; Ordoñez B & Peña G (2022) mantienen la posición que las mujeres embarazadas están en desprotección frente a sus puestos de trabajo, puestos que, su propia condición condice a que no pueda realizar las mismas acciones que hacía antes de encontrarse en estado de gestación, por lo que se debe procurar su ingreso salarial a fin de proteger la salud y su alimentación.

Salinas B (2017) indica que las mujeres embarazadas sufren un gran porcentaje de despido intempestivo porque son considerados como gastos para una empleadora, al considerar que sus labores se verán interrumpidas en cualquier momento de su etapa pre-natal, lo que no será para beneficio de la empresa, por esta razón, se considera que se debe procurar la protección a la mujer trabajadora.

1.5. Formulación del problema

1.5.1. Problema General

¿Procede el retiro de confianza a una trabajadora que no informó sobre su estado gestación cuando su condición era evidente?

1.5.2. Problemas específicos

¿De qué manera el retiro de confianza a una trabajadora que no informó sobre su estado de gestación se relaciona con la discriminación laboral?

¿Cuál es la naturaleza jurídica de una trabajadora de confianza que se encuentra en estado de gestación?

¿Es necesario regular medidas que garanticen el apoyo y protección a la madre gestante que se encuentra en un cargo de confianza?

T UPN
UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

"La reposición al cargo de confianza de una trabajadora que no informó sobre su estado de gestación: discriminación, vulneración al derecho del trabajo y a la salud."

¿Debería de reponerse el cargo de confianza a una trabajadora que no informo sobre su estado de gestación?

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar si procede el retiro de confianza a una trabajadora que no informó sobre su estado gestación cuando su condición era evidente.

1.6.2. Objetivo especifico

OE1: Determinar de qué manera el retiro de confianza a una trabajadora que no informó sobre su estado de gestación se relaciona con la discriminación laboral.

OE2: Determinar cuál es la naturaleza jurídica de una trabajadora de confianza que se encuentra en estado de gestación.

OE3: Determinar si es necesario regular medidas que garanticen el apoyo y protección a la trabajadora gestante que se encuentra en un cargo de confianza.

OE4: Determinar si debería de reponerse el cargo de confianza a una trabajadora que no informo sobre su estado de gestación.

1.7. Hipótesis

Hipótesis general

No procede el retiro de confianza a una trabajadora que no informó sobre su estado de gestación cuando su condición es evidente, puesto que, el convenio 183 de la OIT dicta que no resulta necesario informar a la empleadora sobre el embarazo cuando esto ya resulta algo visible, aún más si tenemos en consideración que para el retiro del cargo de confianza se



necesita de una motivación suficiente, ya que de lo contrario se presumiría que este actuar arbitrario seria es causa del estado de gestación.

Hipótesis especifica

HE1: Teniendo en cuenta que no existiera una debida motivación en el retiro de confianza de una trabajadora, se entendería que el único motivo por el que la empresa decide no contar por sus servicios es por su estado de embarazo, por esta razón, se entendería que de por medio ha existido una discriminación laboral contra la mujer por su condición.

HE2: La naturaleza jurídica de una trabajadora que ostenta un cargo de confianza se encuentra determinada en base a la protección del estado como madre gestante, por lo que, de acuerdo a las garantías constitucionales, se deberá priorizar su derecho a la salud y al trabajo.

HE2: Frente a los actos arbitrarios que cometen las empresas con el persona de confianza resulta necesario regular medidas que garanticen el apoyo y protección a la madre gestante que se encuentra en un cargo de confianza que no informo sobre su estado de gestación, motivo por el cual, nuestro ordenamiento nacional con el fin de procurar la protección a la madre gestante deberá de regular los supuestos de hecho en el que una trabajadora de confianza salga en estado de gestación a fin de promover el respeto a su derecho de la salud y el trabajo.

HE4: Cuando nos encontramos frente a actos discriminatorios que traer como consecuencia el despido de una trabajadora de confianza, su reposición resulta el medio idóneo para cumplir con la finalidad de salvaguardar la estabilidad laboral de la madre gestante.

T UPN
UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

"La reposición al cargo de confianza de una trabajadora que no informó sobre su estado de gestación: discriminación,

vulneración al derecho del trabajo y a la salud."

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

1.8. Tipo de investigación.

Básico.

La presente tesis es realizada bajo la investigación básica, puesto que, lo que se busca es

ampliar los conocimientos para una debida protección a las mujeres que se encuentran en

estado de gestación, así como, el ofrecer las soluciones a las problemáticas que se plantearon

producto del análisis realizado.

1.9. Enfoque de la investigación: Cualitativa.

La investigación realizada tiene un enfoque cualitativo. Para Guerrero (2016) una tesis con

este tipo de enfoque trae consigo la percepción de la realidad, esto quiere decir, poner en

práctica los fenómenos que se han adquirido por propio conocimiento. A su vez, tenemos

que para Fernández y Baptista (2014) este tipo de investigación concierne a la exposición de

experiencias propias para luego generar teorías con un criterio de lo particular a lo general.

Asimismo, según Muñoz (2016) el enfoque cualitativo parte de la revisión y análisis de

fuentes bibliografías, así como de hechos que se encontraran documentados.

Bajo estas premisas, la presente investigación se realizará utilizando un enfoque cualitativo

puesto que, pretendo desarrollar una problemática que a la actualidad sigue afectando a una

población determinado, para lo cual, este tipo de enfoque me permitirá traer a colación

artículos científicos, revistas académicas, tesis de grado a nivel nacional e internacional.

Cabe precisar que, en el desarrollo del presente trabajo no abarcare información estadística

sino solo realizare análisis e interpretación jurídica de las investigaciones analizadas.



1.10 Diseño.

En la presente investigación se ha aplicado dos tipos de diseños, por un lado, tenemos el diseño de la teoría fundamentada y por el otro, al diseño fenomologico- hermenéutico. El primero, para Cuñat R. (2007) la metodología de la teoría fundamentada tiene como finalidad explicar las conductas que suceden en un cierto campo; en el presente caso, abarcaremos la investigación en un determinado fenómeno social, como es el hecho relacionado a la conducta de las empleadoras frente al personal de confianza que se encuentra en estado de gestación. Asimismo, tenemos que para Páramo D. (2015) este método de investigación, trae a flote la búsqueda de los hechos por parte del investigador relevantes a los hechos relacionados a la problemática.

Por otro lado, Fuster D. (2019) nos dice que la investigación fenológica hermenéutica es la interpretación de las experiencias de otros autores y/o investigadores; es decir, que la presente investigación no solo estará fundamentada en un tema teórico, sino también, estará redactada en base a las experiencias de otras personas, como en este caso se realizará a través de las entrevistas a otros profesionales.

1.11. Técnicas.

Las técnicas en una investigación según Aguirre (2015) es la forma en cómo se obtendrá la información para el desarrollo del trabajo; es decir, en base al enfoque cualitativo, debemos de detallar de qué forma plasmaremos las ideas de solución a la problemática presentada.

Dicho esto, tenemos que en esta investigación buscaremos profundizar en la respuesta de cada entrevistado sobre su perspectiva que tienen sobre el retiro de confianza en una mujer que ostenta un grado de confianza que tiene un evidente estado de embarazo.



Las técnicas empleadas en el presente trabajo de investigación son las siguientes:

Análisis de fuente documental: Trasladare el análisis e interpretación que realicé a artículos jurídicos, tesis de grado y jurisprudencia nacional e internacional con la finalidad de entender los actos arbitrarios que realizan las empresas frente a una trabajadora de confianza que no informó sobre su estado de gestación, determinando de esta forma los derechos vulnerados en contra de la madre trabajadora.

Entrevistas: Esta técnica permitirá recoger opiniones técnico- legales de especialistas en el ámbito laboral y constitucional respecto al tema materia de investigación. Tomándose en consideración los comentarios que sean de mayor utilizar para la exposición del presente trabajo.

1.12. Instrumento.

En el presente trabajo como instrumento de investigación abarcaremos las tesis nacionales e internacionales y revistas jurídicas colgadas en páginas como: SCIELO, REDALYC, GOOGLE BOCKS, BIBLIOTECA VIRTUAL DE UPN y GACETA JURIDICA.

Aunado a esto, para el aclaramiento de la presente problemática, utilizaremos las guías de entrevistas con preguntas seguridad y aspectos a analizar.

1.13. Materiales

Los instrumentos a emplear en el presente trabajo de investigación con Redalyc, Scielo, Google Académico y entrevistas

1.14. Análisis de datos



Una vez culminada las entrevistas, se procederá a la obtención de las respuestas que sean de mayor relevancia para dilucidar la presente problemática, analizando lo contextualizado en los instrumentos.

1.15. Población y Muestra

Para López P. (2004) la población en un conjunto de personas que forman parte de una investigación, mientras que las muestras son los procedimientos que realizara el investigador para determinar los procedimientos en el trabajo, lo que sería también un similar a la población.

Población: Es esta investigación he decidido por tomar como parte de la población a abogados que vienen asesorando empresas y aquellos litigantes que dentro de su experiencia vieron que trabajadoras de confianza fueron retiradas de su cargo por encontrarse en estado de embarazo. Asimismo, abarcare la opinión de funcionarios especializados en materia laboral.

Muestra: Utilizaremos una muestra de 11 Sentencias emitidas por la Corte Suprema y TC donde se dilucidará la presente problemática. Asimismo, contaremos con la muestra de 20 abogados litigantes y/o funcionarios especializados en materia laboral quienes nos responderán preguntas de la guía de entrevista y/o formularios de Google Forms.

Criterios de inclusión de la muestra

- ➤ Hombres y mujeres que sean abogados litigantes.
- ➤ Hombres y mujeres que sean funcionarios relacionados al mundo del derecho.
- ➤ Hombres y mujeres que sean especialistas en derecho laboral
- ➤ Hombres y mujeres que sean especialistas en derecho constitucional.



➤ Hombres y mujeres que hayan mantenido un contrato de confianza con alguna entidad.

Criterios de exclusión de la muestra

- ➤ Hombres y mujeres que no sean abogados litigantes.
- ➤ Hombres y mujeres que no sean funcionarios relacionados al mundo del derecho.
- ➤ Hombres y mujeres que no sean especialistas en derecho laboral
- ➤ Hombres y mujeres que no sean especialistas en derecho constitucional.
- Hombres y mujeres que no hayan mantenido un contrato de confianza con alguna entidad.

1.16. Procedimiento

Se analizarán Sentencias emitidas por la Corte Suprema y Tribunal Constitucional, asimismo, se realizarán entrevistas para lo cual, preparare una guía de entrevista o cuestionario para las personas consigas en la muestra fin de recabar la información para la presente investigación.

1.17. Aspectos Éticos.

La información recopilada en el presente trabajo es de fuente fidedigna, sustraída de fuentes confiables que garantizan la veracidad de mis argumentos. Es así como la presente investigación contiene todo y cada uno de los presupuestos requeridos por la universidad con la finalidad de obtener resultados eficaces, recurriendo al citado y estructurado de acuerdo al formato APA.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

1. Análisis jurisprudencial

Tabla 1 Análisis jurisprudencial - CAS 30535-2019-LIMA

Casación N°	30535-2019-LIMA
Demandante:	Kelly Antonia Jara Torres – interpuso recurso
Demandado:	INDECOPI
Sala:	Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema
Fecha de la Resolución	seis de setiembre del dos mil veintidós
Pretensión demandada:	 Nulidad del despido de la que ha sido objeto por su estado de embarazo, en consecuencia, se ordene su reposición al puesto de trabajo
Causal del recurso de casación:	- Infracción normativa del inciso e) de artículo 29 del Decreto Supremo N° 003-97-TR
Parte considerativa de la resolución:	 La notificación del embarazo serviría solo cuando el estado de gravidez no fuera evidente El despido es nulo si de la sola observación externa de la trabajadora se desprendiera su condición de gestante. No se ha demostrado causa justificada de la desvinculación de la trabajadora por lo que presumen que el motivo de la decisión es el embarazo. Si corresponde la reposición de la demandante solo por un periodo temporal porque no existe plaza vacante ni presupuestada.



Decisión:	- Fundado el recurso de casación interpuesto por la demandante, CASARAON la S/V

Tabla 2 Análisis jurisprudencial - CAS 5043-2020-LIMA

Casación N°	5043-2020-LIMA
Demandante:	Nelly Lisseth Valenzuela Guevara
Demandado:	Congreso de la Republica – interpuso recurso
Sala:	Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema
Fecha de la Resolución	Seis de diciembre del dos mil veintidós
Pretensión demandada:	- Nulidad de su despido por embarazo, en consecuencia, se ordene su reposición y pago de remuneraciones.
Causal del recurso de casación:	 Infracción normativa por inaplicación del numeral 2 artículo 4 de la Ley N° 28175 Infracción normativa por interpretación errónea del literal ew del artículo 29 del Decreto Supremo N° 003-97-TR
Parte considerativa de la resolución:	 El trabajador de confianza tiene expedito su derecho para cuestionar judicialmente la decisión de separarlo del cargo. Se debe procurar la protección y salvaguarda del empleo a las madres gestantes. No resulta necesario que la trabajadora comunique su estado de embarazo. No se puede desconocer los derechos laborales de la trabajadora gestante.
Decisión:	- Infundado el recurso de casación interpuesto por la demandada. No casaron



Tabla 3 Análisis jurisprudencial - CAS 11874-2018-HUANUCO

Casación N°	11874-2018-HUANUCO
Demandante:	Neydi Dayne Arevalo Maytahuari
Demandado:	Anticucheria Restaurante JR – interpone casación
Sala:	Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria
Fecha de la Resolución	once de julio del dos mil diecinueve
Pretensión demandada:	- Nulidad de su despido, en consecuencia, su reposición.
Causal del recurso de casación:	- Infracción normativa material del literal e) del artículo 29 del TUO de la Ley 728
Parte considerativa de la resolución:	 Para asegurar la protección de la trabajadora gestante se debe cumplir con comunicar documentalmente, pero, no será exigible si de la apreciación visual se puede desprender su condición. La accionante comunicó de manera verbal su estado de gestación. Ya tenía 03 meses de gestación y fue a la clínica de emergencia en el trabajo por su complicación de embarazo. A pesar que no existió comunicación documental, se presume que el despido tuvo como motivo en realidad el estado de gestación de la trabajadora al no haberse justificado otro supuesto.
Decisión:	 Infundado el recurso de casación interpuesto por la demandada. No casaron la sentencia de vista



Tabla 4 Análisis jurisprudencial - CAS 11056-2017-HUANUCO

Casación N°	11056-2017-HUANUCO
Demandante:	Maria Idelsa Herrera Concha – interpone casación
Demandado:	Papelera Reyes S.A.C
Sala:	Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria
Fecha de la Resolución	Veintiocho de marzo del dos mil diecinueve
Pretensión demandada:	- Nulidad de su despido, en consecuencia, su reposición.
Causal del recurso de casación:	- Infracción normativa del inciso e) del artículo 29 del TUO del 728.
Parte considerativa de la resolución:	 La trabajadora tenía 04 meses de gestación La empresa indico que no obra medio probatorio alguno que conduzca a la demandada a tomar conocimiento. La gestión evidente se da a partir de los siete meses de embrazo.
Decisión:	 Infundado el recurso de casación interpuesto por la demandante. No casación la Sentencia de Vista



Tabla 5 Análisis jurisprudencial - CAS 4458-2017-JUNIN

Casación N°	4458-2017-JUNIN
Demandante:	Anabel Claros Valdez
Demandado:	BBVA
Sala:	Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria
Fecha de la Resolución	cinco de marzo del dos mil diecinueve
Pretensión demandada:	- Nulidad de su despido, en consecuencia, su reposición.
Causal del recurso de casación:	 Infracción normativa del inciso 3) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú. Infracción normativa por interpretación errónea del artículo 57 del TUO 728 Infracción normativa por aplicación indebida del literal e) del artículo 29 del TUO 728.
Parte considerativa de la resolución:	 Es exigible que se ponga en conocimiento del empleador el estado de embarazo, pero esto resulta distinto cuando la gestación es evidente por lo que la madre igual debe ser protegida frente a despidos. La renovación del contrato intrínsicamente deduce que la entidad tenía conocimiento del estado de gestación, puesto que a la fecha de su cese tenía cuatro meses de embarazo.
Decisión:	 Infundado el recurso de casación interpuesto por la demandada. No casación la Sentencia de Vista

2. Entrevistas

Pregunta 1: A criterio de usted, si el empleador de manera unilateral decide retirarle el cargo de confianza a una trabajadora que se encuentra gestando pero que no informó documentalmente sobre su estado a pesar de tener un embarazo evidente, ¿Cuál sería su situación jurídica laboral?

Tabla 6 Guía de entrevista - pregunta 1

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Carlo André Alca Cárdenas	El empleador no puede modificar las condiciones
(Asistente en RR. HH con más de 5	del trabajo sin previo acuerdo con el colaborador
años de experiencia)	mientras se mantenga el vínculo laboral en base
	al estado evidente de gestación de la trabajadora.
	(Es aplicable es despido nulo).
	Si la gestante está dentro de sus funciones como
Nadia Jazmín Martínez	personal de confianza, debe primar el principio
Barrantes	de primacía de la realidad, puesto que un
(Abogada litigante y especialista en	embarazo avanzado no necesita documentos que
materia laboral)	lo acrediten, asimismo en nuestra legislación no
	está tipificado el retiro de confianza como un
	motivo para despedir a un trabajador, y ello
	conlleva a qué el empleador no dé explicaciones
	sobre el retiro de confianza puesto que las causas
	del mismo no están tipificadas dentro de nuestra
	legislación, lo que nos hace ver un vacío legal,



	vulneración a la estabilidad laboral , defensa y al
	artículo 2 de la Constitución.
Diana Paye Taquila	
(Secretaria Judicial de la Décima	
Sala Laboral Permanente de la	La desvinculación laboral
Corte Superior de Justicia de Lima	
con más de 10 años de experiencia	
en la labor jurisdiccional)	
Jeanett Paola Valladares	
Herrera	Vo lo demendería ve que tengo derechos el ser
	Yo lo demandaría ya que tengo derechos al ser
(Abogada litigante y especialista en	una mujer gestante
materia laboral con más de 7 años de	
experiencia)	
Lucero Mercedes Castañeda	Si el estado de la gestante es evidente considero
Oroncuy	que en mérito al principio de primacía de la
(Abogada litigante especialista en	realidad que se maneja en derecho laboral, se
materia laboral con más de 5 años de	desarrolla una relación laboral indeterminada
experiencia)	
Nilda Carrasco Pachas	Creo que habría un incumplimiento por parte de
	la trabajadora, pues pone en riesgo a la
	superioridad por no estar informado sobre todo en



(Abogada litigante especialista en	los primeros 3 meses que son los meses de riesgo
materia laboral con más de 3 años de	y por desconocimiento podría encargarle casos o
experiencia)	trabajo que pueda poner en riesgo su vida y la del
	concebido.
Roberto Carlos Machuca	
Saldaña	
(Abogado de la Procuraduría	Naturaleza indefinida
Publica Municipal de	
Independencia con más de 10 años	
de experiencia en el sector público)	
Javier Ángel Sotomayor	
Berrocal	No debería ser removida del cargo. Debería
(Abogado litigante, ex Juez	mantener el cargo salvo que el hecho de su
Especializado y Docente	remisión se vea efectuado por una falta grave.
universitario con más de 10 años de	
experiencia)	
Jimmy Eduardo Villanueva	Que la trabajadora tiene una protección especial
Solano	contra el despido arbitrario, pues el empleador no
(Relator de la Décima Sala Laboral	debe transgredir un derecho constitucional a una
Permanente de la Corte Superior de	trabajadora que se encuentra en estado de
Justicia de Lima con más de 8 años	gestación
en labores jurisdiccionales)	



Mary Quispe Gutiérrez	La trabajadora tendría derecho a demandar
(Perito Judicial del área laboral de la	despido nulo, ya que al ser el embarazado
Corte Superior de Justicia de Lima	evidente no es necesario que lo haya comunicado.
con más de 15 años en labores	
jurisdiccionales)	
Cristóbal Eduardo Caballero	En el caso de trabajadores de confianza,
García	procedería el despido. Su condición de gestante
(Asistente de Juez del 3° Juzgado	no le garantiza la permanencia ya que los
Especializado de Trabajo de la Corte	trabajadores de confianza están supeditados a la
Superior de Justicia de Lima con	confianza del empleador por lo que no cabe la
más de 7 años de experiencia en	nulidad del despido
labores jurisdiccionales)	
Ivette Osorio Espejo	Su situación jurídica laboral sería la de haber sido
(Juez Superior Provisional de la	víctima de un despido nulo, pues aun siendo
Décima Sala Laboral Permanente	trabajadora de confianza, su estado de gravidez le
de la Corte Superior de Justicia de	brinda especial protección
Lima con más de 15 años de	
experiencia en labores	
jurisdiccionales en materia laboral)	



Manuel Adrián Palomo Urrelo	La naturaleza laboral de una trabajadora de
(Abogado litigante especializado en	confianza es uno de encargo unilateral
materia laboral con más de 10 años	
de experiencia)	
Iván Talledo León	Si como producto del retiro de confianza se le
(Abogado litigante especializado	despide, la trabajadora tendría todo su derecho de
en materia laboral con más de 10	solicitar su reposición por ser trabajadora gestante
años de experiencia)	y tiene protección legal
Valeri Mucha Escalante	Si le retiraron la confianza y siempre ha estado
(Abogada litigante con más de 4	laborando como trabajadora de confianza al ser de
años de experiencia laboral)	naturaleza subjetiva, la perdida de esta extingue
	el contrato.
Nadia Elizabeth Micalay	
Navarrete	El estar embarazada no sería una causal para
(Abogada litigante con más de 6	despedir a ninguna trabajadora.
años de experiencia laboral)	
Jorge Navarro Taype	
(Asistente de Juez Superior de la	La trabajadora en estado de gestación tiene
Décima Sala Laboral Permanente de	estabilidad laboral sustentado en la Constitución.
la Corte Superior de Justicia de	
Lima con más de 20 años de	



experiencia en labores	
jurisdiccionales.	
Renzo Gotelli	
(Abogado litigante y socio del	legalmente es válido.
estudio Innovo Legal especializado	
en materia laboral con más de 7 años	
de experiencia)	
Mariela Huamani Huamani	Despedida, pero con derecho a reincorporación
(Jueza del 35° Juzgado	por discriminación por razón de sexo
Especializado de Trabajo	
Permanente de la Corte Superior de	
Justicia de Lima con más de 20	
años de experiencia)	
	En este caso, la situación jurídica laboral de la ex
	trabajadora gestante sería la de un despido nulo,
	toda vez que, si bien debió informar sobre su
Evelyn Escate Huaman	condición de gestante, no es menos cierto, que su
(Asistente de Juez con más de 5	embarazo era evidente para el empleador, tal es así
años de experiencia en labores	que, el Tribunal Constitucional de acuerdo al
jurisdiccionales y litigación)	Convenio N° 183 de la OIT asume el criterio de no
	exigibilidad de informar por escrito al empleador,
	aunado a que nuestra legislación interna refiere que



si el empleador no justifica la causa razonable del
despido, se presume que el móvil o causa de
despido ha sido el embarazo.

Resultados de la entrevista

He recogido los siguientes resultados de la primera pregunta que realice a los entrevistados:

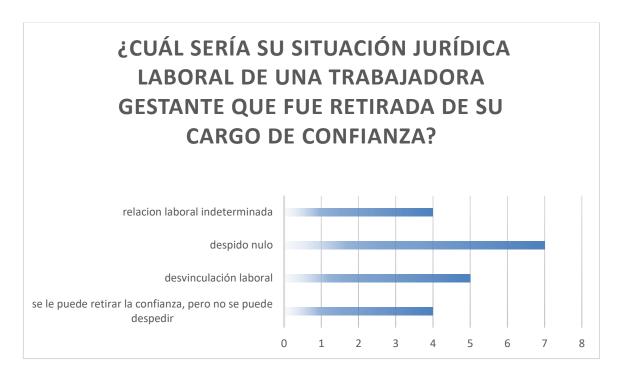


Ilustración 1 Resultado de entrevista - pregunta 1

Conforme podemos observar del grafico ilustrado, tenemos que un 20% de los entrevistados ha considerado que la situación jurídica de la trabajadora de confianza que se le retira del cargo pasaría a ser uno de naturaleza indeterminada, otro 20% ha sostenido que si se puede retirar el cargo de confianza a la trabajadora pero que no se le puede despedir, un 35% ha tenido el criterio de que esta situación devendría en un despido nulo, es decir, con futura reincorporación y por último, otro 25% ha considerado que recaería en una desvinculación laboral, que no sería otra cosa que aceptar el acto unilateral de la empresa.



Pregunta N° 02: A criterio de usted, teniendo en consideración que una trabajadora de confianza que no informó documentalmente sobre su estado de gestación pero que aun así su fisonomía evidencia su embarazo y, a pesar de ello, es retirada de su cargo sin justificación alguna, ¿sería un acto vulneratorio al principio de primacía de la realidad tomando en consideración el derecho protector a las madres gestantes y el derecho a la salud? ¿por qué?

Tabla 7 Guía de entrevista - pregunta 2

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Carlo André Alca Cárdenas	Sí, porque no se puede porque al ser evidente el
(Asistente en RR. HH con más de 5	empleador toma conocimiento.
años de experiencia)	
Nadia Jazmín Martínez	
Barrantes	Si y la respuesta está en la primera.
(Abogada litigante y especialista en	
materia laboral)	
Diana Paye Taquila	
(Secretaria Judicial de la Décima	No habría vulneración de derechos, porque el
Sala Laboral Permanente de la	cargo ocupado es de confianza y las condiciones
Corte Superior de Justicia de Lima	no son las mismas que otro tipo de contrato
con más de 10 años de experiencia	laboral, situación conocida por ambas partes al
en la labor jurisdiccional)	iniciar la relación laboral. Por tanto, resulta



	irrelevante el hecho de la gestación para que se dé
	la desvinculación, salvo que en un juicio se
	demuestre fehacientemente lo contrario.
Jeanett Paola Valladares	
Herrera	Si estaría en contra de ese derecho, porque como
(Abogada litigante y especialista en	mujer gestante la ley me ampara
materia laboral con más de 7 años de	
experiencia)	
Lucero Mercedes Castañeda	Si vulneraría tanto principios constitucionales, así
Oroncuy	como laborales, porque en el principio de
(Abogada litigante especialista en	primacía de la realidad radica en legitimar los
materia laboral con más de 5 años de	hechos y que se dan constantemente y
experiencia)	reiterativamente en el transcurso de la relación
	laboral.
Nilda Carrasco Pachas	El retiro de la confianza puede deberse a un
(Abogada litigante especialista en	incumplimiento de las obligaciones de la
materia laboral con más de 3 años de	trabajadora, como es el deber de informar sobre
experiencia)	su estado de salud. Habría que revisar que
	obligaciones tienen los trabajadores en una
	empresa. Si se incumple ello, debe haber una
	sanción, y verificar el motivo del retiro de la
	confianza. Pero, por estar embarazada no pueden



	despedirte ni retirarte del cargo, eso sería
	inconstitucional.
Roberto Carlos Machuca	
Saldaña	
(Abogado de la Procuraduría	Si cuando hubiera llegado aún trabajo estando ya
Publica Municipal de	con gestación.
Independencia con más de 10 años	
de experiencia en el sector público)	
Javier Ángel Sotomayor	Si sería un acto vulneratorio, teniendo en cuenta
Berrocal	que corresponde al empleador, por el don de
(Abogado litigante, ex Juez	mando que tiene en la relación laboral preguntar
Especializado y Docente	por el estado de la trabajadora si este se evidencia.
universitario con más de 10 años de	
experiencia)	
Jimmy Eduardo Villanueva	Si. Pues dicha trabajadora está comprendida
Solano	dentro del grupo de trabajadores que tienen
(Relator de la Décima Sala Laboral	protección especial contra el despido arbitrario,
Permanente de la Corte Superior de	pues al darse dicho retiro de su cargo, se
Justicia de Lima con más de 8 años	configuraría un despido nulo por vulneración de
en labores jurisdiccionales)	derechos constitucionales.



Mary Quispe Gutiérrez

(Perito Judicial del área laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 15 años en labores jurisdiccionales)

Si considero que se vulnera sus derechos por que al ser el embarazo evidente no tiene la obligación de informar a su empleador de su gestación.

Cristóbal Eduardo Caballero

García

(Asistente de Juez del 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 7 años de experiencia en labores jurisdiccionales) No, porque la naturaleza de un trabajador de confianza, es distinta a la de un trabajador ordinario, que para que esté último pueda ser despedido, debe de hacerse bajo los parámetros de la ley; en cambio, un trabajador de confianza está supeditado a la confianza del empleador.

Ivette Osorio Espejo

(Juez Superior Provisional de la 10° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 15 años de experiencia en labores jurisdiccionales en materia laboral)

No hay vulneración al principio de primacía de la realidad, pues no se está ante una situación donde la forma contractual encubre una relación laboral ni se estaría buscando deliberadamente evadir la protección que brinda los derechos laborales a los trabajadores



Manuel Adrián Palomo Urrelo	Si el acto relacionado con el supuesto retiro de la
(Abogado litigante especializado en	confianza está vinculado directa e indirectamente
materia laboral con más de 10 años	con el embarazo, si se estaría vulnerando el
de experiencia)	principio de supremacía de la realidad.
Iván Talledo León	El principio de la primacía de la realidad es un
(Abogado litigante especializado	principio laboral donde prima la realidad de los
en materia laboral con más de 10	hechos sobre los documentos
años de experiencia)	
Valeri Mucha Escalante	
(Abogada litigante con más de 4	No, porque el empleador puede quitarle la
años de experiencia laboral)	confianza a una trabajadora sin motivación alguna.
Nadia Elizabeth Micalay	No sería un acto de primacía de la realidad.
Navarrete	Porque no se da las condiciones para la aplicación
(Abogada litigante con más de 6	del principio de la primacía de la realidad.
años de experiencia laboral)	
Jorge Navarro Taype	
(Asistente de Juez Superior de la 10°	No vulneraría el principio, porque el estado de
Sala Laboral Permanente de la Corte	gestación evidente debe ser considerado como un
Superior de Justicia de Lima con	hecho real conforme al principio de la primacía.



	• •
más de 20 años de experiencia en	
labores jurisdiccionales.	
Renzo Gotelli	
(Abogado litigante y socio del	En ese caso sólo podría ser despedida por falta
estudio Innovo Legal especializado	grave, hay una presunción favorable.
en materia laboral con más de 7 años	
de experiencia)	
Mariela Huamani Huamani	
(Jueza del 35° Juzgado	Si, por que no está condicionada a comunicar su
Especializado de Trabajo	estado gravidez, ya que es notorio la pérdida de
Permanente de la Corte Superior de	confianza se debe a su condición
Justicia de Lima con más de 20	
años de experiencia)	
	Claro que sí, ya que los recientes criterios
Evelyn Escate Huaman	asumidos por el Tribunal Constitucional sobre la
(Asistente de Juez con más de 5	informar documentalmente al empleador de su
	gestación no es exigible (Expediente N° 2748-2021-
años de experiencia en labores	PA/TC), más aún, si por su fisonomía se evidencia
jurisdiccionales y litigación)	el embarazo de la trabajadora, y a pesar de ello es
	despedida sin causa justa y motivada, es muy clara
	la discriminación laboral por su condición de mujer
	gestante, afectando el principio de primacía de la
	realidad por la situación real de la trabajadora, así
	no lo haya comunicado formalmente, así como la



vulneración del principio de igualdad de trato en el
ámbito laboral.

Resultado de la entrevista:

De las entrevistas realizadas a las personas que conforman la muestra en la presente investigación, tenemos que los resultados relacionados a la segunda pregunta:



Ilustración 2 Resultado de entrevista - pregunta 2

Con el presente grafico se puede apreciar que de los 20 entrevistados el 60% considera que si existiría una vulneración al principio de primacía de la realidad si la empleadora a pesar de apreciar el embarazo evidente de la trabajadora de confianza, la retira del cargo, sin embargo, tenemos un 40% de los entrevistados que consideran que no ha existido una vulneración a este principio por la propia naturaleza de su contrato de trabajo.



Pregunta N° 03: A criterio de usted, aunado al hecho de que el empleador no tuviera conocimiento por medio documental del estado de embarazo de una trabajadora de confianza pero que, por sus mismas funciones tenga contacto directo con el personal de dirección, ¿sería un despido nulo si la empresa decide retirarle la confianza? ¿por qué?

Tabla 8 Guía de entrevista - pregunta 3

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Carlo André Alca Cárdenas (Asistente en RR. HH con más de 5 años de experiencia)	Sí, porque no es necesario dar aviso al evidenciarse su estado físico de gestación.
Nadia Jazmín Martínez Barrantes (Abogada litigante y especialista en materia laboral)	Lo pondría más como despido arbitrario en su modalidad de injustificado. puesto que para mí el retiro de confianza no es motivo para despedir a un trabajador, y peor si es gestante está yendo contra los derechos de la mujer en estado de gestación, contribuyendo a una discriminación
Diana Paye Taquila	por parte de la empresa. No, la confianza es una facultad del empleador,
(Secretaria Judicial de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima	por tanto, este tipo de contrato no está sujeto a nulidad por retiro de confianza.



con más de 10 años de experiencia	
con mas de 10 anos de experiencia	
en la labor jurisdiccional)	
Jeanett Paola Valladares	
Herrera	Si sería un despido nulo, porque, aunque no se
(Abogada litigante y especialista en	conozca el estado de gestación igual la despide
materia laboral con más de 7 años de	
experiencia)	
Lucero Mercedes Castañeda	Si el estado de la gestante no fue informado con
Oroncuy	anterioridad al contrato o relación laboral y este
(Abogada litigante especialista en	aún no es evidente, el empleador tiene la potestad
materia laboral con más de 5 años de	para retirarla caso contrario siendo evidente
experiencia)	podría generarse un despido incausado si es que
	no se tiene causa justa.
Nilda Carrasco Pachas	Ídem. No creo que la hayan retirado por estar
(Abogada litigante especialista en	embarazada. Eso es inconstitucional.
materia laboral con más de 3 años de	
experiencia)	
Roberto Carlos Machuca	Correcto se vulnerarias sus derechos
Saldaña	
(Abogado de la Procuraduría	
Publica Municipal de	



Independencia con más de 10 años	
de experiencia en el sector público)	
Javier Ángel Sotomayor	Las pautas del despido nulo se encuentran
Berrocal	establecidas en la jurisprudencia a nivel del TC y
(Abogado litigante, ex Juez	la Corte Suprema de Justicia. En ese sentido, dado
Especializado y Docente	la naturaleza de la relación laboral y su
universitario con más de 10 años de	inmediación en el presente caso, este despido
experiencia)	sería nulo por negligencia del empleador de no
	tomar determinadas decisiones previamente a
	efectuar el despido.
Jimmy Eduardo Villanueva	Si. La regulación normativa laboral vigente lo
Solano	prevé y que dicha trabajadora puede acudir a un
(Relator de la Décima Sala Laboral	órgano jurisdiccional para solicitar su reposición
Permanente de la Corte Superior de	laboral.
Justicia de Lima con más de 8 años	
en labores jurisdiccionales)	
Mary Quispe Gutiérrez	Si seria nulo por que el embarazo es evidente.
(Perito Judicial del área laboral de la	
(2 01100 0 0010101 001 01 01 100 0101 00 10	



con más de 15 años en labores	
jurisdiccionales)	
Cristóbal Eduardo Caballero	No sería un despido nulo por la naturaleza del
García	mismo contrato, que es distinto a la de un
(Asistente de Juez del 3° Juzgado	trabajador ordinario. No quepa el despido nulo en
Especializado de Trabajo de la Corte	los casos de trabajadores de confianza.
Superior de Justicia de Lima con	
más de 7 años de experiencia en	
labores jurisdiccionales)	
Ivette Osorio Espejo	Si es indudablemente un despido nulo pues la ley
(Juez Superior Provisional de la	laboral y la Constitución brindan especial
10° Sala Laboral Permanente de la	protección a la mujer en estado de gestación,
Corte Superior de Justicia de Lima	independientemente de su modalidad contractual
con más de 15 años de experiencia	laboral
en labores jurisdiccionales en	
materia laboral)	
Manuel Adrián Delever Herek	
Manuel Adrián Palomo Urrelo	



(Abogado litigante especializado en	Si, siempre que la empresa no haya fundamentado
materia laboral con más de 10 años	debidamente el retiro de la confianza.
de experiencia)	
Iván Talledo León	Si es un despido nulo por el embarazo y la
(Abogado litigante especializado	maternidad.
en materia laboral con más de 10	
años de experiencia)	
Volovi Mucho Egoplanto	
Valeri Mucha Escalante	
(Abogada litigante con más de 4	No, porque el cargo de confianza está supeditado al
años de experiencia laboral)	de su empleador retirarle o no la confianza
Nadia Elizabeth Micalay	Si sería un despido nulo. Porque el embarazo no
Navarrete	es una causal para despido ni retiro de confianza.
(Abogada litigante con más de 6	
años de experiencia laboral)	
Jorge Navarro Taype	El despido sería nulo, el estado de gestación
	evidente reemplazaría de alguna forma a la
(Asistente de Juez Superior de la 10°	
Sala Laboral Permanente de la Corte	comunicación del embarazo al empleador.
Superior de Justicia de Lima con	
1	



más de 20 años de experiencia en	
labores jurisdiccionales.	
Renzo Gotelli	
(Abogado litigante y socio del	Si no tiene conocimiento es viable, si no hay
estudio Innovo Legal especializado	indicios de embarazo
en materia laboral con más de 7 años	
de experiencia)	
Mariela Huamani Huamani	
(Jueza del 35° Juzgado	Si, despido nulo, cuyo motivo es el embarazo
Especializado de Trabajo	
Permanente de la Corte Superior de	
Justicia de Lima con más de 20	
años de experiencia)	
Evelyn Escate Huamán	A criterio personal, y de los antes expuesto, diría
(Asistente de Juez con más de 5	que si el empleador no tuviese conocimiento por
años de experiencia en labores	escrito del estado de embarazo de la trabajadora de
jurisdiccionales y litigación)	confianza, pero este es evidente a la vista de los
	demás, sería un acto desproporcional retirarle la
	confianza, siendo un despido nulo, conforme lo
	señala el Segundo Pleno Jurisdiccional distrital en
	materia laboral y procesal laboral respecto a la
	reposición de las trabajadores gestantes con cargos
	de confianza, salvo que el embarazo no sea notorio,



у	tampoco	informado	por	la	trabajadora
(ve	erbalmente)	, no se consid	deraría	un (despido nulo
el	retiro de la	confianza.			

Resultado de la entrevista:

De las entrevistas practicas a la muestra de la presente investigación, tenemos los siguientes resultados relacionados a la pregunta número tres:

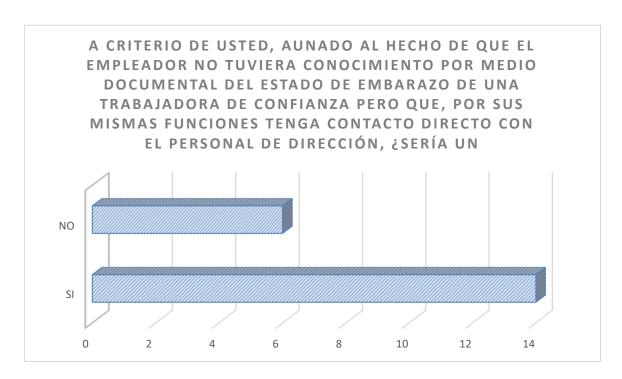


Ilustración 3 Resultado de entrevista - pregunta 3

Conforme se puede observar de la ilustración expuesta, en la citada pregunta realizada a los entrevistados tenemos que un total de 65% de mismas ha considerado que si el hecho de que la trabajadora con embarazo evidente sea despedida o retirado su cargo de confianza, si estaría frente a un despido nulo, por el contrario, observamos que un 35% ha considerado que no puesto que, el cargo de confianza puede ser retirado unilateralmente por el empleador



sin causa o justificación alguna mientras que en otros consideraron que no encontrábamos frente a un despido arbitrario.

Pregunta N° 04: A criterio de usted, ¿es necesario regular medidas para garantizar el apoyo y protección a la madre gestante que ostenta un cargo de confianza? ¿por qué?

Tabla 9 Guía de entrevista - pregunta 4

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Carlo André Alca Cárdenas	Sí, puesto que al ser un cargo de confianza y al
(Asistente en RR. HH con más de 5	decidir retirarle de su cargo de forma unilateral,
años de experiencia)	se están vulnerando sus derechos fundamentales.
Nadia Jazmín Martínez	Si, porque todos los trabajadores incluyendo las
Barrantes	mujeres gestantes merecen o mejor dicho tienen
(Abogada litigante y especialista en	el derecho de gozar de una estabilidad laboral
materia laboral)	
Diana Paye Taquila	
(Secretaria Judicial de la Décima	A mi criterio si debe existir medidas para que la
Sala Laboral Permanente de la	trabajadora gestante no se vea afectada por la
Corte Superior de Justicia de Lima	desvinculación, porque quedaría sin seguro de
con más de 10 años de experiencia	salud y otros beneficios. Sin embargo,
en la labor jurisdiccional)	



	actualmente no hay leyes de protección para estos
	casos.
Jeanett Paola Valladares	
Herrera	Si, porque todas las mujeres merecen llevar una
(Abogada litigante y especialista en	gestación tranquila sin preocupaciones en que las
materia laboral con más de 7 años de	pueden despedir
experiencia)	
Lucero Mercedes Castañeda	La madre gestante ya tiene protección legal, sin
Oroncuy	embargo, no se ha profundizado en protección de
(Abogada litigante especialista en	manera general a los trabajadores con cargo de
materia laboral con más de 5 años de	confianza y es un tema que no tiene mucha
experiencia)	relevancia jurídica, como este caso
Nilda Carrasco Pachas	Pero, si todas las mujeres sabemos de nuestros
(Abogada litigante especialista en	derechos. La ley nos protege como mujeres y
materia laboral con más de 3 años de	madres e igualmente, al concebido. Considero
experiencia)	que legalmente estamos debidamente protegidas.
	El embarazo no es una enfermedad. Podemos
	desarrollar nuestras labores. Ahora, si las labores
	son de riesgo, nos pueden rotar a otra unidad o
	área para cumplir nuestras funciones. Si soy
	directiva o tengo cargo de confianza, físicamente
	no creo que haya afectación o riesgo, pero la



	responsabilidad (estrés), aunque no se vea afecta,
	sobre todo al bebé, en su crecimiento y formación
	de sus órganos, frecuencia de los latidos cardíacos
	bajos, etc. Lo viví, sin ser directivo, tenía muchos
	expedientes para resolver.
Roberto Carlos Machuca	
Saldaña	
(Abogado de la Procuraduría	Enfatizar más en ello.
Publica Municipal de	
Independencia con más de 10 años	
de experiencia en el sector público)	
Javier Ángel Sotomayor	Definitivamente corresponde mejorar las
Berrocal	medidas. El TC ya se ha pronunciado en relación
(Abogado litigante, ex Juez	a la relación entre la remuneración y el derecho
Especializado y Docente	alimenticio; en ese sentido, la remuneración de
universitario con más de 10 años de	una mujer gestante merece una mejor protección.
experiencia)	
Jimmy Eduardo Villanueva	Si. Pues se debe garantizar la estabilidad laboral
Solano	de los trabajadores vulnerables, a fin de que



(Relator de la Décima Sala Laboral	puedan tener protección legal contra el despido
Permanente de la Corte Superior de	arbitrario.
Justicia de Lima con más de 8 años	
en labores jurisdiccionales)	
Mary Quispe Gutiérrez	No porque ya está regulado la ley para las
(Perito Judicial del área laboral de la	gestantes.
Corte Superior de Justicia de Lima	
con más de 15 años en labores	
jurisdiccionales)	
Cristóbal Eduardo Caballero	Personalmente creo que sí, pero que tenga un
García	criterio particular, que no garantice la
(Asistente de Juez del 3° Juzgado	permanencia debido a su naturaleza.
Especializado de Trabajo de la Corte	
Superior de Justicia de Lima con	
más de 7 años de experiencia en	
labores jurisdiccionales)	
Ivette Osorio Espejo	
(Juez Superior Provisional de la	Si es necesario pues es preferible un control ex
10° Sala Laboral Permanente de la	ante que ex post, es decir que regule



Corte Superior de Justicia de Lima	expresamente esta situación para que los
con más de 15 años de experiencia	empleadores no busquen evadir su
en labores jurisdiccionales en	responsabilidad y obliguen al trabajador a ir a un
materia laboral)	proceso laboral para obtener protección legal
Manuel Adrián Palomo Urrelo	
(Abogado litigante especializado en	Si, porque caso contrario se podrían generar una
materia laboral con más de 10 años	serie de despidos encubiertos al tomar
de experiencia)	conocimiento del estado de gestación de las
	mujeres y no querer asumir los gastos que podrían
	generar a la empresa, realizando un despido
	alegando el retiro de confianza.
Iván Talledo León	Si se debería regular para este tipo de trabajadores
(Abogado litigante especializado	a fin de que no exista duda de la protección
en materia laboral con más de 10	constitucional a la maternidad conforme lo señala
años de experiencia)	la constitución la Declaración de DDHH y la OIT
Valeri Mucha Escalante	
, madra mandin indunini	
(Abogada litigante con más de 4	Si, es necesario porque son más vulnerables al
años de experiencia laboral)	despido
Nadia Elizabeth Micalay	
Navarrete	



(Abogada litigante con más de 6	Si. Pero respecto a las causales al retiro de la		
años de experiencia laboral)	confianza a servidores.		
Jorge Navarro Taype	Si, resulta necesario regular la figura de la mujer		
(Asistente de Juez Superior de la 10°	gestante que ostenta un cargo de confianza, toda		
Sala Laboral Permanente de la Corte	vez que, las empresas suelen cometer actos		
Superior de Justicia de Lima con	arbitrarios que atentarían contra la estabilidad		
más de 20 años de experiencia en	emocional y laboral de la madre embarazada.		
labores jurisdiccionales.			
Renzo Gotelli			
(Abogado litigante y socio del	Si es posible, en general ese precedente debería		
estudio Innovo Legal especializado	ser modificado.		
en materia laboral con más de 7 años			
de experiencia)			
Mariela Huamani Huamani			
(Jueza del 35° Juzgado	Goza de una protección especial debido a su		
Especializado de Trabajo	condición de gestante; protección que se		
Permanente de la Corte Superior de	encuentra en la Constitución, Ley y normas		
Justicia de Lima con más de 20	internacionales		
años de experiencia)			
Evelyn Escate Huaman	Claro que sí, ya que si bien los criterios asumidos		
	por la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional		



(Asistente de Juez con más de 5 años de experiencia en labores jurisdiccionales y litigación)

están referidos a la protección de la trabajadora gestante, presumiendo que el despido fue motivado por el embarazo si se produce durante el periodo de gestación o dentro de los noventa días posteriores al parto, así como que el empleador asuma la carga de la prueba de la causa justa del despido cuando este se produzca durante el periodo de gestación o dentro de los noventa días posteriores al parto, y que no resulta exigible que la trabajadora comunique por escrito al empleador sobre su condición de gestante. Sin embargo, no es suficiente para considerar una protección integral a la madre gestante, más aún, cuando ostenta un cargo de confianza, donde las funciones son de mayor responsabilidad, debiéndose procurar en todo momento el bienestar de la madre y del embrión o feto.

Resultados de la entrevista

De las entrevistas realizadas a los profesionales especializados en materia laboral, tenemos los siguientes resultados relacionados a la pregunta número cuatro:



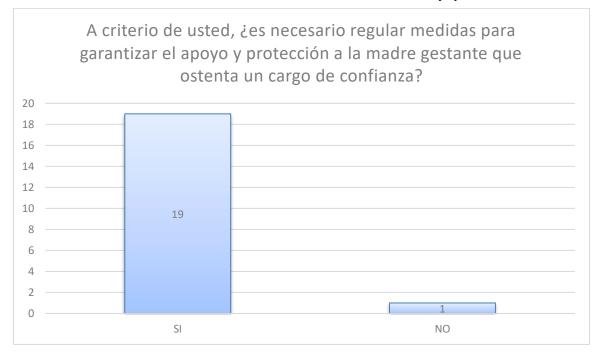


Ilustración 4 Resultado de entrevista - pregunta 4

Del grafico ilustrado podemos observar que el 90% de los entrevistados ha considerado que resulta necesario regular medios que garanticen el apoyo y protección a la madre gestante que ostenta un cargo de confianza, mientras que, por otro lado, podemos observar un 10% quien considera que las normas reguladas a la actualidad son suficientes.

Pregunta N° 05: A criterio de usted, ¿se debería sancionar a una empleadora por retirarle el cargo de confianza a una trabajadora gestante? ¿Por qué?

Tabla 10 Guía de entrevista - pregunta 5

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Carlo André Alca Cárdenas	Sí, puesto que no es necesario manifestar
(Asistente en RR. HH con más de 5 años de experiencia)	documentalmente su estado ante la evidencia física.



Nadia Jazmín Martínez	Sancionar no, porque lamentablemente no está
Barrantes	tipificado, pero más que eso las leyes deberían
(Abogada litigante y especialista en	regular la situación de los trabajadores de
materia laboral)	confianza, a fin de que la empresa no realice actos
	contra los derechos laborales.
Diana Paye Taquila	
(Secretaria Judicial de la Décima	No, porque según la legislación actual no hay
Sala Laboral Permanente de la	infracción.
Corte Superior de Justicia de Lima	
con más de 10 años de experiencia	
en la labor jurisdiccional)	
Jeanett Paola Valladares	
Herrera	Si debe sancionar a la empleadora, porque,
(Abogada litigante y especialista en	aunque la mujer este gestando no ha perdido sus
materia laboral con más de 7 años de	facultades
experiencia)	
Lucero Mercedes Castañeda	Si, en el caso que este fuese evidente puesto que
Oroncuy	estaría en claro conocimiento de la situación de su
	trabajadora.



(Abogada litigante especialista en	
materia laboral con más de 5 años de	
experiencia)	
Nilda Carrasco Pachas	Sí le han retirado la confianza. Por estar embarazada,
Nuda Carrasco r achas	
(Abogada litigante especialista en	claro, porque es inconstitucional.
materia laboral con más de 3 años de	
experiencia)	
Roberto Carlos Machuca	
Saldaña	
(Abogado de la Procuraduría	
	Si sancionarlo en caso ameriten
Publica Municipal de	
Independencia con más de 10 años	
de experiencia en el sector público)	
Javier Ángel Sotomayor	Lo considero una infracción que debería ser
Berrocal	sancionada con la reposición inmediata.
(Abogado litigante, ex Juez	
Especializado y Docente	
universitario con más de 10 años de	
experiencia)	



Jimmy Eduardo Villanueva Solano

(Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 8 años en labores jurisdiccionales) Si. La autoridad administrativa laboral debería monitorear y fiscalizar las actuaciones que tiene con los trabajadores que cuenten con protección especial, a fin de dar cumplimiento a las normas sociolaborales.

Mary Quispe Gutiérrez

(Perito Judicial del área laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 15 años en labores jurisdiccionales)

Si, por que está vulnerando los derechos fundamentales de la trabajadora.

Cristóbal Eduardo Caballero García

(Asistente de Juez del 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 7 años de experiencia en labores jurisdiccionales) Si. en estos casos es responsabilidad de la gestante el informar acerca de su embarazo y no del empleador.



Ivette Osorio Espejo

(Juez Superior Provisional de la 10° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 15 años de experiencia en labores jurisdiccionales en materia laboral)

El retiro confianza cargo necesariamente debe ser sancionable siempre y cuando ello no implique que el trabajador pierda el trabajo, pues puede retornar a su plaza de origen, lo que sería sancionable es que ese retiro confianza sea injustificado y basado únicamente en la situación de gestación, debe haber justifiquen causas que ese retiro relacionado a la conducta del trabajador o el incumplimiento de funciones

Manuel Adrián Palomo Urrelo

(Abogado litigante especializado en materia laboral con más de 10 años de experiencia)

Si, porque contraviene la legislación vigente y los derechos de las madres gestantes. Siempre y cuando se acredite que el retiro del cargo de confianza está relacionado con el embarazo.

Iván Talledo León

(Abogado litigante especializado en materia laboral con más de 10 años de experiencia)

Si se debería sancionar toda vez que dicha trabajadora tiene protección constitucional y 1 despido acarrea un daño moral y económico a dicha trabajadora



Valeri Mucha Escalante	
(Abogada litigante con más de 4	No, porque es de naturaleza subjetiva
años de experiencia laboral)	
Nadia Elizabeth Micalay	Si. Pero ya existen sanciones ante despidos nulos
Navarrete	en mujeres en gestación.
(Abogada litigante con más de 6	
años de experiencia laboral)	
Jorge Navarro Taype	Si el motivo del retiro de la confianza es el estado
(Asistente de Juez Superior de la 10°	de gestación debe sancionarse a la empleadora al
Sala Laboral Permanente de la Corte	ser un acto discriminador.
Superior de Justicia de Lima con	
más de 20 años de experiencia en	
labores jurisdiccionales.	
Renzo Gotelli	
(Abogado litigante y socio del	Depende si tenía conocimiento del embarazo.
estudio Innovo Legal especializado	
en materia laboral con más de 7 años	
de experiencia)	
Mariela Huamani Huamani	
(Jueza del 35° Juzgado	Si debe ser sancionado, porque la mujer gestante
Especializado de Trabajo	merece toda protección especial



Permanente de la Corte Superior de	
Justicia de Lima con más de 20	
años de experiencia)	
Evelyn Escate Huaman	Por supuesto que sí, yaqué si no tiene una causa
(Asistente de Juez con más de 5	justa y razonable para el despido de la trabajadora,
años de experiencia en labores	es considerado nulo debido a su condición de
jurisdiccionales y litigación)	gestante, debiendo incluso ser sancionado con una
	multa ejemplar por el organismo fiscalizador -
	SUNAFIL
jurisdiccionales y litigación)	multa ejemplar por el organismo fiscalizador -

Resultados de la entrevista

He logrado extraer de las entrevistas realizadas los siguientes resultados de la pregunta número cinco:



Ilustración 5 Resultado de entrevista - pregunta 5



En el grafico ilustrado podemos observar que un 50% de las personas entrevistas ha considerado que si se debe sancionar a una empleadora/empresa por retirarle el cargo de confianza a una trabajadora gestante por cuando consideran que es un acto discriminatorio que atenta contra la salud de la gestante afectando de esta manera derechos constitucionales, aunado a esto, resulta que el otro 50% de las entrevistas a considerado que no se debería sancionar a la empresa con una acción pecuniaria, sino tan solo ordenar la reposición, mientras en otras posiciones se indicó que no se encuentra tipificada ninguna sanción relacionada al caso o que el tipo contractual es uno subjetivo.

Pregunta N° 06: A criterio de usted, ¿considera que es una causal eximente de responsabilidad de sanción el hecho que no se informó sobre el estado de gestación de la trabajadora de confianza? ¿por qué?

Tabla 11 Guía de entrevista - pregunta 6

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Carlo André Alca Cárdenas	No lo es, porque su evidente estado físico da al
(Asistente en RR. HH con más de 5	empleador la información necesaria.
años de experiencia)	
Nadia Jazmín Martínez	Si hablamos de sanción, en parte sí, porque es
Barrantes	deber del trabajador informar a su empleador su
	estado de salud



No es casual eximente, porque si fue por retiro de
confianza no hay necesidad de justificar el
despido
Si puede ser una causa si no sabía, pero si se lo
dicen y aun así persiste en el despido si es una
sanción
Si, considero que al no estar enterado de tal
condición y no saber que vulnera algún tipo de
derecho fundamental el empleador no actúa con
conocimiento, sin embargo, en contraparte la
trabajadora si estaría buscando quizá que se genere
un tipo de protección por si se genera un despido,
lo cual vuelve irregular fraudulenta la situación
jurídica.



Nilda Carrasco Pachas	Siempre y cuando el retiro de confianza se haya
(Abogada litigante especialista en	dado en los primeros meses, cuando no es evidente.
materia laboral con más de 3 años de	
experiencia)	
Roberto Carlos Machuca	
Saldaña	
(Abogado de la Procuraduría	Bueno si no se mantuvo informado pero una
Publica Municipal de	gestación es poco probable no darse cuenta
Independencia con más de 10 años	
de experiencia en el sector público)	
Javier Ángel Sotomayor	No. El empleador tiene en deber de saber qué pasa
Berrocal	en el ámbito laboral, por ello tiene el predominio
(Abogado litigante, ex Juez	en la relación material.
Especializado y Docente	
universitario con más de 10 años de	
experiencia)	
Jimmy Eduardo Villanueva	No. Pues el empleador por la condición
Solano	económica que tiene sobre sus subordinados, se
	ve inmerso que tiene una actuación unilateral



(Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 8 años en labores jurisdiccionales) (poder de dirección). Siendo el trabajador una parte débil de la relación laboral, no siempre comunica a su empleador sobre dicha situación, por motivo que tomen represalias contra su persona, como el despido. Al margen de todo, la gestación de una mujer es notorio cuando está avanzado, por lo que amerita que el empleador debe hacer respetar los derechos laborales de sus trabajadores.

Mary Quispe Gutiérrez

(Perito Judicial del área laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 15 años en labores jurisdiccionales)

No, porque, así como el empleador, la trabajadora también tiene la obligación de comunicar sobre su estado de gestación.

Cristóbal Eduardo Caballero García

(Asistente de Juez del 3° Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima con Si. en estos casos es responsabilidad de la gestante el informar acerca de su embarazo y no del empleador.



más de 7 años de experiencia en	
labores jurisdiccionales)	
Ivette Osorio Espejo	No necesariamente ex eximente si el estado de
	gostogión os avidente noro si no lo as y al
(Juez Superior Provisional de la	gestación es evidente, pero si no lo es y el
10° Sala Laboral Permanente de la	trabajador no comunica, creo q no se le puede
Corte Superior de Justicia de Lima	imputar responsabilidad
con más de 15 años de experiencia	
en labores jurisdiccionales en	
materia laboral)	
materia lacerary	
Manuel Adrián Palomo Urrelo	
(Abogado litigante especializado en	No, siempre y cuando el retiro de confianza esté
materia laboral con más de 10 años	relacionado con el embarazo.
de experiencia)	
,	
Iván Talledo León	No lo es, por el principio de la primacía de la
(Abogado litigante especializado	realidad
en materia laboral con más de 10	
años de experiencia)	
and de emperionela)	
Valeri Mucha Escalante	
	No



(Abogada litigante con más de 4	
años de experiencia laboral)	
,	
Nadia Elizabeth Micalay	No. En los casos que el embarazo es evidente.
Navarrete	
(Abogada litigante con más de 6	
años de experiencia laboral)	
Jorge Navarro Taype	Si el estado de embarazo es evidente, y la
(Asistente de Juez Superior de la 10°	trabajadora acredita que tuvo contacto directo con
Sala Laboral Permanente de la Corte	el personal de dirección de la empresa, no sería
Superior de Justicia de Lima con	una causa eximente de la responsabilidad el no
más de 20 años de experiencia en	haber tenido conocimiento del estado de
labores jurisdiccionales.	gestación, cuando el hecho era todo lo contrario.
Renzo Gotelli	
(Abogado litigante y socio del	Objetivamente lo es, salvo prueba en contrario.
estudio Innovo Legal especializado	
en materia laboral con más de 7 años	
de experiencia)	
Mariela Huamani Huamani	
(Jueza del 35° Juzgado	No se debe de eximir de la responsabilidad al
Especializado de Trabajo	empleador por el solo hecho de no ser informado
Permanente de la Corte Superior de	



Justicia de Lima con más de 20	
años de experiencia)	
Evelyn Escate Huaman	A criterio personal, podría darse el caso
(Asistente de Juez con más de 5	excepcional de causa eximente de responsabilidad
años de experiencia en labores	de sanción para el empleador, en el supuesto que
jurisdiccionales y litigación)	el embarazo al no ser evidente no haya sido
January again,	informado por la trabajadora, considerando que no
	es necesario comunicar al empleador por escrito,
	pero al menos debió informarlo verbalmente.

Resultados de la entrevista

Podemos extraer los siguientes resultados de la pregunta número seis realizada a los entrevistados:

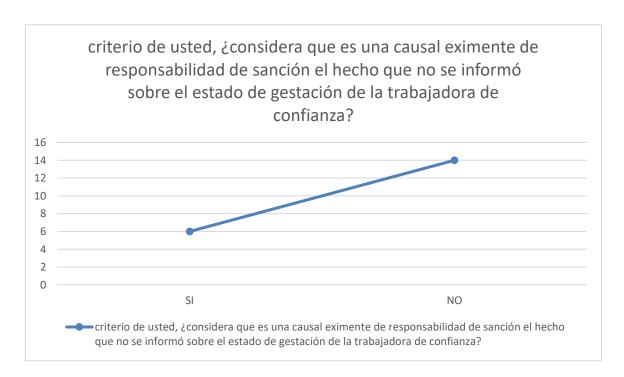


Ilustración 6 Resultado de entrevista - pregunta 6



Como podemos apreciar, gran parte de la población, 70%, ha considerado que no es una causal eximente de responsabilidad de la empresa el no haber informado sobre el estado de embarazo cuando este es evidente, mientras que el 30% de la población restante ha considerado que, si es una causal eximente de responsabilidad, toda vez que se ha sostenido que recaía la responsabilidad en la trabajadora gestante el informar a su empresa de su estado.

Pregunta N° 07: A criterio de usted, ¿se debería de reponer al cargo de confianza a una trabajadora que no informó sobre su estado de gestación? ¿por qué?

Tabla 12 Guía de entrevista - pregunta 7

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Carlo André Alca Cárdenas	Sí, puesto que no es necesario manifestar
(Asistente en RR. HH con más de 5	documentalmente su estado ante la evidencia
años de experiencia)	física.
Nadia Jazmín Martínez	Si, siempre y cuando el embarazo haya sido
Barrantes	evidente, porque si no lo era.
(Abogada litigante y especialista en	
materia laboral)	
Diana Paye Taquila	
(Secretaria Judicial de la Décima	No hay obligación según la regulación nacional
Sala Laboral Permanente de la	



Corte Superior de Justicia de Lima	
con más de 10 años de experiencia	
en la labor jurisdiccional)	
Jeanett Paola Valladares	Si se le debe reponer, porque si ya se hace de
Herrera	conocimiento sobre el estado de gestación ya
(Abogada litigante y especialista en	tiene derechos.
materia laboral con más de 7 años de	
experiencia)	
Lucero Mercedes Castañeda	No, porque si previamente se le cuestionó sobre su
Oroncuy	situación y ella lo negó es una vulneración a la
(Abogada litigante especialista en	relación laboral hacia el empleador
materia laboral con más de 5 años de	
experiencia)	
Nilda Carrasco Pachas	No. Porque el directivo o jefe debe ser una persona
(Abogada litigante especialista en	segura de sí misma y conocedora de sus derechos,
materia laboral con más de 3 años de	ella es el referente de los colaboradores a su cargo.
experiencia)	Con no informar, estando obligada a hacerlo,
	habría faltado a sus obligaciones, da mal ejemplo y
	crea mal precedente. Y denota inseguridad. Pudo
	haber tenido el temor infundado que por su
	condición la iban a cesar, cuando eso no procede.
	Y finalmente, el riesgo de la superioridad, que



	hubiera pasado si perdía al bebé u otra
	complicación. Hay el deber de informar al jefe
	inmediato de su estado de gestación y no lo hizo.
Roberto Carlos Machuca	
Saldaña	
(Abogado de la Procuraduría	Si una gestación necesita los cuidados
Publica Municipal de	
Independencia con más de 10 años	
de experiencia en el sector público)	
Javien Ángel Setemoven	Si sa daharia rananan nan la sasalada
Javier Ángel Sotomayor	Si se debería reponer por lo señalado
Berrocal	anteriormente.
(Abogado litigante, ex Juez	
Especializado y Docente	
universitario con más de 10 años de	
experiencia)	
Jimmy Eduardo Villanueva	Si. Pues dichas trabajadoras deben contar con una
Solano	protección especial contra el despido y que dicho
(Relator de la Décima Sala Laboral	estado fisiológico no puede ser motivo de
Permanente de la Corte Superior de	



Justicia de Lima con más de 8 años	despido, sino más bien, que se brinde estabilidad
en labores jurisdiccionales)	laboral.
Mary Quispe Gutiérrez	Si se debería reponer a la trabajadora a su puesto
(Perito Judicial del área laboral de la	habitual, porque su empleador cometió una
Corte Superior de Justicia de Lima	infracción a las leyes.
con más de 15 años en labores	
jurisdiccionales)	
Cristóbal Eduardo Caballero	No. Porque eso acarrea en un despido nulo y ello
García	no es la naturaleza de los trabajadores de
(Asistente de Juez del 3° Juzgado	confianza.
Especializado de Trabajo de la Corte	
Superior de Justicia de Lima con	
más de 7 años de experiencia en	
labores jurisdiccionales)	
Ivette Osorio Espejo	No necesariamente, pues habría que ver si los
(Juez Superior Provisional de la	motivos del retiro de confianza son por motivos
10° Sala Laboral Permanente de la	distintos a la gestación
Corte Superior de Justicia de Lima	



con más de 15 años de experiencia	
en labores jurisdiccionales en	
materia laboral)	
materia ideoral)	
Manuel Adrián Palomo Urrelo	
(Abogado litigante especializado en	Si, porque el estado de gestación no es una razón
materia laboral con más de 10 años	o justificación necesaria para retirar la confianza.
de experiencia)	Siendo que un derecho no puede ser la causal (o
	excusa) de un despido encubierto.
Iván Talledo León	Si corresponde decía reponer por su doble
(Abogado litigante especializado	protección constitucional
en materia laboral con más de 10	
años de experiencia)	
,,	
Valeri Mucha Escalante	
(Abogada litigante con más de 4	No. Porque se habría perdido la confianza
años de experiencia laboral)	
Nadia Elizabeth Micalay	Si. Si existe un mandato judicial.
Navarrete	
(Abogada litigante con más de 6	
años de experiencia laboral)	



Jorge Navarro Taype

(Asistente de Juez Superior de la 10° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 20 años de experiencia en labores jurisdiccionales.

Si se comprueba que la trabajadora tuvo contacto directo con el personal de dirección, si, se debería de reponer inmediatamente a la trabajadora para salvaguardar su integridad.

Renzo Gotelli

(Abogado litigante y socio del estudio Innovo Legal especializado en materia laboral con más de 7 años de experiencia)

Depende de las pruebas aportadas por la embarazada.

Mariela Huamani Huamani

(Jueza del 35° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 20 años de experiencia)

No, porque la madre trabajadora merece desarrollarse profesionalmente

Evelyn Escate Huaman

(Asistente de Juez con más de 5 años de experiencia en labores jurisdiccionales y litigación) Complementando mi respuesta a la anterior interrogante, no debería reponerse a la trabajadora a pesar de no haber informado sobre su estado de gestación al no ser evidente el mismo, ya que el empleador desconocía el hecho y tampoco podía presumir sobre la condición de la gestante, así que



no puede alegarse el despido por motivo de su
embarazo, más aún la causal de despido o retiro de
la confianza estaba debidamente motivada.

Resultados de la entrevista

Observamos los siguientes resultados de la pregunta número siete:

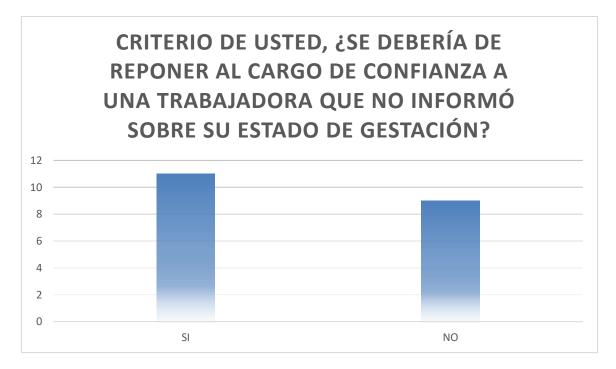


Ilustración 7 Resultado de entrevista - pregunta 7

Podemos observar que ha existido una gran discusión de los entrevistados en esta pregunta, toda vez que, por un lado tenemos a un 60% que ha considerado que si se debe de reponer a la trabajo gestante que no informó sobre su estado por cuanto consideraron que al ser el embarazo evidente, no resultaba necesario comunicar a la empresa, asimismo, podemos apreciar que el otro 40% de la población ha considerado que no se debería de reponer a la



trabajadora ya que, no existe regulación nacional que permita o porqué debió de informar sobre su embarazo así tenga un embarazo evidente.

Pregunta N° 08: A criterio de usted, ¿se debería indemnizar a la trabajadora gestante que no informó sobre su estado de gestación? ¿por qué?

Tabla 13 Guía de entrevista - pregunta 8

ENTREVISTADO	RESPUESTA
Carlo André Alca Cárdenas	Sí, pero tener un cargo de confianza este sería un
(Asistente en RR. HH con más de 5	impedimento.
años de experiencia)	
Nadia Jazmín Martínez	Cómo indique depende, si era evidente pienso que
Barrantes	no, porque recordemos que las mujeres gestantes
(Abogada litigante y especialista en	gozan de una salud más delicada que una persona
materia laboral)	normal, incluyendo el estrés que conlleva el
	embarazo.
Diana Paye Taquila	
(Secretaria Judicial de la Décima	No hay obligación según la regulación nacional
Sala Laboral Permanente de la	
Corte Superior de Justicia de Lima	



con más de 10 años de experiencia	
-	
en la labor jurisdiccional)	
Jeanett Paola Valladares	
Нашана	
Herrera	Si se debería, porque quizás no sabía y si ya sabe
(Abogada litigante y especialista en	pues ya tiene sus derechos.
materia laboral con más de 7 años de	
experiencia)	
Lucero Mercedes Castañeda	Debe indemnizarse en caso no se informó, pero
Oroncuy	tampoco se cuestionó dicha situación, pero sino se
(Abogada litigante especialista en	informa a sabiendas de que el empleador quiso
materia laboral con más de 5 años de	saber su situación consideró que no sería legítimo
experiencia)	indemnizar.
Nilda Carrasco Pachas	No, porque, habría un incumplimiento a sus
(Abogada litigante especialista en	obligaciones de parte de ella.
materia laboral con más de 3 años de	
experiencia)	
Roberto Carlos Machuca	
Saldaña	
(Abogado de la Procuraduría	Solo reponer más no indemnizar ya que ella
Publica Municipal de	también no preciso su estado de gestación.



Independencia con más de 10 años	
independencia con mas de 10 anos	
de experiencia en el sector público)	
Javier Ángel Sotomayor	Su corrección se basaría en la reposición por la
Berrocal	naturaleza de la infracción.
Derrocal	naturaleza de la infracción.
(Abogado litigante, ex Juez	
Especializado y Docente	
Lapocianizado y Doceme	
universitario con más de 10 años de	
experiencia)	
1 /	
Jimmy Eduardo Villanueva	Si. En caso que no proceda una reposición laboral,
Jimmy Eduardo Villanueva Solano	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la trabajadora gestante una indemnización por
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la trabajadora gestante una indemnización por
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la trabajadora gestante una indemnización por
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 8 años	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la trabajadora gestante una indemnización por
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 8 años	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la trabajadora gestante una indemnización por
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 8 años	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la trabajadora gestante una indemnización por
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 8 años en labores jurisdiccionales) Mary Quispe Gutiérrez	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la trabajadora gestante una indemnización por despido arbitrario.
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 8 años en labores jurisdiccionales)	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la trabajadora gestante una indemnización por despido arbitrario.
Solano (Relator de la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima con más de 8 años en labores jurisdiccionales) Mary Quispe Gutiérrez	si resultaría factible que se tenga que otorgar a la trabajadora gestante una indemnización por despido arbitrario.



con más de 15 años en labores	
jurisdiccionales)	
Cristóbal Eduardo Caballero	Si se le indemniza, los trabajadores de confianza
García	tendrían aparentemente la figura de un trabajador
(Asistente de Juez del 3° Juzgado	permanente y eso no debería.
Especializado de Trabajo de la Corte	
Superior de Justicia de Lima con	
más de 7 años de experiencia en	
labores jurisdiccionales)	
Ivette Osorio Espejo	Solo en aquellos casos que el estado de gestación
(Juez Superior Provisional de la	era evidente y el retiro de confianza no tuvo
10° Sala Laboral Permanente de la	justificación válida
Corte Superior de Justicia de Lima	
con más de 15 años de experiencia	
en labores jurisdiccionales en	
materia laboral)	
Manuel Adrián Palomo Urrelo	Si a la trabajadora se le retira la confianza por el
(Abogado litigante especializado en	embarazo, está debería ser indemnizada o
materia laboral con más de 10 años	restituida a su puesto, siempre y cuando el retiro
de experiencia)	de la confianza esté relacionado con el embarazo.



Iván Talledo León (Abogado litigante especializado en materia laboral con más de 10 años de experiencia)	Si no opta por la reposición procedería la indemnización
Valeri Mucha Escalante	
(Abogada litigante con más de 4	Si, aunque no lo haya informado si posterior a ello
años de experiencia laboral)	se evidencia o prueba que está gestando.
Nadia Elizabeth Micalay	Si. Si se declara judicialmente que el despido es
Navarrete	nulo.
(Abogada litigante con más de 6 años de experiencia laboral)	
Jorge Navarro Taype	Porsupuesto, si se acredita que la empresa actuó
(Asistente de Juez Superior de la 10°	con malicia, la trabajadora debería ser
Sala Laboral Permanente de la Corte	indemnizada
Superior de Justicia de Lima con	
más de 20 años de experiencia en	
labores jurisdiccionales.	
Renzo Gotelli	
labores jurisdiccionales.	



(Abogado litigante y socio del	Depende del tema probatorio para reforzar la
(Abogado inigante y socio dei	Depende dei tema probatorio para reforzar la
estudio Innovo Legal especializado	presunción.
en materia laboral con más de 7 años	
de experiencia)	
Mariela Huamani Huamani	
(Jueza del 35° Juzgado	No, porque en este caso corresponde la
Especializado de Trabajo	readmisión a su puesto de trabajo
Especializado de Trabajo	readmisson a su puesto de trabajo
Permanente de la Corte Superior de	
Justicia de Lima con más de 20	
Justicia de Lima con mas de 20	
años de experiencia)	
Evelyn Escate Huaman	No, porque si bien no es necesario informar al
(Asistanta da Ivaz con más da 5	empleador por escrito, al menos debió hacerlo
(Asistente de Juez con más de 5	
años de experiencia en labores	verbalmente, considerando el hecho de que el
	embarazo no es evidente.
jurisdiccionales y litigación)	

Resultados de la entrevista

En lo que respecta a la pregunta número ocho, he logrado extraer los siguientes resultados de las personas que fueron entrevistas:





Ilustración 8 Resultado de entrevista - pregunta 8

Observamos que nuevamente nos encontramos frente a una gran discusión en los resultados de las entrevistas puesto que, el 60% de los entrevistados ha considerado que si se debería de indemnizar a la madre gestante que fue retirada de su cargo de confianza toda vez que se ha visto en una situación desventaja frente a su empleador, mientras que el otro 40% de la población considera que no resulta necesario el pago de una indemnización en estos casos, puesto que la que ha incumplido con informar sobre el estado de embarazo es la trabajadora por lo que sostuvieron que sería suficiente la reposición al puesto de trabajo.



CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusiones

En este capítulo discutiremos los resultados que se han obtenido en función de los objetivos

de la investigación, quiere decir, depondremos los objetivos generales y específicos con las

respuestas obtenidas en las entrevistas y jurisprudencias recolectadas.

En este sentido, al hacer la contrastación del objetivo general que es: determinar si procede

el retiro de confianza a una trabajadora que no informó sobre su estado gestación cuando su

condición era evidente, al respecto, de los resultados de la presente investigación hemos

logrado determinar que esta circunstancia guarda relación con el hecho resuelto en la

Casación 11874-2018-HUANUCO ya que, al estar frente a un embarazo visualmente

evidente, se desprende la exigibilidad de la comunicación documental, esto también guarda

relación con la pregunta 3 de las guías de entrevistas, en donde se ha llegado a determinar

que el 14 personas consideraron que al suceder un hecho a lo relatado, se estaría frente a un

despido nulo al ser un acto inconstitucional.

Por otro lado, en relación al primer objetivo específico el cual se encuentra relacionado a:

es: determinar de qué manera la discriminación contra la mujer embarazada se relaciona con

el retiro de confianza en un puesto de trabajo con los resultados de las entrevistas y

jurisprudencia emitida por la Corte Suprema, con los resultados, encontramos que un gran

porcentaje de los entrevistados ha considerado que no se puede quitar el cargo de confianza

a una trabajadora gestante, a menos que su decisión se encuentre debidamente motivada,

puesto que, de lo contrario se presumiría que la decisión estaría relacionada con la condición

propia de la mujer, de tal manera se estaría vulnerando los derechos de la madre embarazada

lo que trae consigo una vulneración a los derechos constitucionales como es a la estabilidad



laboral y a su derecho de salud y al convenio 183 dictado por la OIT en el cual se dicta que no es una exigencia informar a la empresa sobre el estado de embarazo cuando esto ya es evidente.

Estos resultados guardan relación con lo dicho por Roeder (2019) quien en su investigación relacionada a la estabilidad contra el despido arbitrario encontró que, si bien es decisión unilateral el retiro de confianza a un trabajador, lo cierto es que debe de sustentar y motivar esta decisión porque de lo contrario estaríamos frente a un acto arbitrario. A su vez, también se relaciona con lo que encontró Vite (2018) quien en su investigación sobre la protección constitucional de las madres gestantes ha concluido que sobre todo se debe priorizar el respeto a la dignidad humana, es decir, no se debe de discriminar a la mujer embarazada por su cola condición de estar gestando.

Dando respuesta al segundo objetivo específico, el cual fue: determinar cuál es la naturaleza jurídica de una trabajadora de confianza que se encuentra en estado de gestación, debemos de tener en cuenta que en comparación con los resultados, se halló una significancia muy discutida entre los entrevistados, toda vez que, los mismos tuvieron opiniones muy diferentes, comenzando primero que ante el retiro de confianza de una trabajadora en estado de gestación se devendría en una relación bajo la modalidad de indeterminado, lo cual no comparto, pasando en segundo lugar que ante la misma situación, se recaería en la desvinculación laboral de manera indefinida, lo cual tampoco comparto, asimismo, en tercer lugar tenemos que un grupo de entrevistados indicó que se podría retirar el cargo de confianza mas no despedirla, lo cual tampoco no comparto y, como cuarto y último, un gran porcentaje de los entrevistados indicó que se estaría frente a un despido nulo, así las cosas, tomando la regla de decisión, en la investigación la postura mejor compartida considero que



es la relacionada al despido nulo, ya que, como bien se mencionó líneas anteriores, más allá de que el retiro de confianza sea una decisión unilateral, si se debe de tener en consideración que la carta magna protege y salvaguarda los derechos de la trabajadora gestante, motivo por el cual, así no se haya informado sobre el estado de embarazo, debemos de tener en cuenta que las propias funciones del cargo la harán compartir un mismo ambiente con el personal de dirección, razón por la cual no será necesario una comunicación documental sobre el estado de gestación, entonces, no se debería de retirar del cargo en protección a los derechos constitucionales.

Con relación al tercer objetivo específico: Determinar si es necesario regular medidas que garanticen el apoyo y protección a la madre gestante que se encuentra en un cargo de confianza, al respecto, hemos logrado rescatar que un 95% de los entrevistados concuerda que si es necesario esta acción, puesto que, si bien existe cierta jurisprudencia y leyes relacionada a las trabajadoras gestantes, lo cierto es que, no existe una norma específica que ampare a las trabajadoras de confianza que están embarazadas y que no han informado sobre su estado de gestación, pero que a pesar de ello su estado de gravidez es evidente, ya que, esta situación especial se da en muchos casos, ya que, como bien sabemos es una decisión unilateral la de separar del cargo a la trabajadora de confianza y por esa misma razón existe cierto temor en las mismas de informar su estado de embarazo, por ende, resulta valido orientar las posiciones expuestas hacia una nueva propuesta legislativa, más allá de que contemos con lo establecido en el convenio 183 de la OIT que si bien es un acuerdo internacional, esta no es de conocimiento pleno de las empresas en el Perú como si la es lo establecido en el DS 003-97-TR.



En lo relacionado al cuarto objetivo específico: determinar si debería de reponerse el cargo de confianza a una trabajadora que no informo sobre su estado de gestación, tenemos que de las entrevistas realizadas, un total de 60% ha considerado que si se le debería de reponer al puesto de trabajo por cuanto fue producto de un acto discriminatorio, ya que, al ser evidente el estado de embarazo y la misma al compartir cuestiones laborales con los directivos de la empresa, ya no era necesario la comunicación documental. Estos resultados guardan relación con lo resuelto en la Casación N° 30535-2019-LIMA donde se concluye que solo sirve la comunicación del estado de embarazo cuando esto no es evidente.

Limitaciones

La presente investigación tuvo como limitaciones la poca información por parte de la Corte Suprema o el TC relacionada a que no hace falta informar documentalmente a la empleadora sobre el estado de gestación cuando la situación es un hecho evidente, esto a raíz de que: i) normativamente el retiro del cargo de confianza depende únicamente a la decisión unilateral del empleador y, ii) que el Decreto Supremo 003-97-TR dicta que la trabajadora gestante debe de informar a la empresa sobre su estado de embarazo, por esta razón, no encontré una extensa jurisprudencia que ayude a dilucidar mi objetivo general e hipótesis.

Por otro lado, tuve otra limitación en la etapa de entrevistas, puesto que considere idóneo encontrar a personas que hayan pasado por un caso similar al del relatado en la problemática, sin embargo, atendiendo a que es una situación especial, no se logró, por esta razón, opte por acudir a la opinión de diversos funcionarios y abogados expertos en la materia a efectos de que me brinden su opinión.

Por último, una gran limitación con la que me di la sorpresa es que no encontré doctrina nacional y/o internacional en abundancia donde se tenga el criterio de que no es necesario



informar sobre el estado de gestación cuando este hecho es algo evidente, por esta razón, la información recolectada fue trasladada a la presente tesis interpretando los textos.

Implicancias

Las implicancias metodológicas en la presente investigación son derivadas de la correcta formulación de instrumentos y técnicas para obtener una información que nos ayude a dilucidar la problemática planteada, esto en referencia a las guías de entrevistas realizadas sobre la base de los objetivos generales y específicos e hipótesis, así como del análisis de pronunciamientos emitidos por la Corte Suprema y el TC.

4.2. Conclusiones:

De las consideraciones anteriormente expuestas, se ha logrado concluir que:

- La trabajadora de confianza por sus mismas funciones, tiene un trato directo con la empresa y con el personal de dirección, de esta forma se entiende que existe una comunicación directa y formal con los mismos, lo que nos permite concluir que, si la colabora tiene un embarazo evidente, no le resultara necesario que cumpla con notificar a su empleadora su estado de gestación tal y como lo indica el Decreto Supremo 003-97-TR, en aplicación del principio de primacía de la realidad.
- Si el empleador a pesar de que no tenga una comunicación formal del estado de embarazo de la trabajadora, evidencia de su fisonomía que se encuentre en estado de gestación, se encontrará en la obligación de salvaguardar los derechos que nuestra carta magna define en favor de ellas, esto nos permite concluir que, la madre gestante tiene derechos constitucionales que son protegidos por el estado, que son el derecho a estabilidad laboral y el derecho a la salud.



- También tenemos que, si bien una empleadora se encuentra en la facultad de poder decidir de manera unilateral sobre la continuidad de una trabajadora de confianza, esto no quiere decir que ante una no comunicación del estado de gestación pueda hacer uso de su facultad unilateral para despedir a una colaboradora de confianza que muestre un embarazo evidente, ya que, deberá de atender a una decisión debidamente motivada porque de lo contrario se entenderá que la decisión está relacionado a un acto discriminatorio por el estado de embarazo de la trabajadora, lo que trae como consecuencia, la nulidad de su despido.
- Actualmente nuestro ordenamiento jurídico nacional no contempla la no comunicación del estado de gestación cuando esto resulta evidente, lo que nos permite concluir que existe un vacío legal que a la actualidad viene siendo aprovechada por los empleadores para actuar de forma discriminatoria, por lo que, resulta necesario una regulación amplia y explicita que contemple este extremo antes señalado, ya que, de lo contrario perjudicaría a las madres trabajadoras que ostentan un cargo de confianza y demás.
- La Corte Suprema a través de reiterada jurisprudencia a evaluado diversos casos en los que si bien no existía una comunicación documental a la empresa sobre el estado de embarazo, ha tomado en consideración los meses de gestación con los que contaba la colaborada para así determinar que la empresa si tuvo conocimiento, también tomaron en consideración las licencias y permisos que la trabajadora pidió por su estado, este acto también fue en óbice del principio de primacía de la realidad y del indubio pro operario.



CAPÍTULO V: REFERENCIAS

- Toyama, M. & Merzthal, S. (2014). Reflexiones sobre el tratamiento jurisprudencial del personal de dirección y de confianza. Lima. Perú. Revista de derecho THEMIS.
 Recuperado de:

 https://revistas.pucp.edu/index.php/themis/article/view/10851/11357
- Toyama, M. & Neyra, C. (2016). Criterios jurisprudenciales de la Corte Suprema sobre el despido nulo. Lima. Perú. Revista de derecho Ius Et Veritas. Recuperado de: file:///C:/Users/SANTIAGO/Downloads/16383-texto%20del%20art%C3%ADculo-65114-1-10-20170207%20(4).pdf
- Astudillo, A. & Becerra, M. (2021). Protección contra el despido de trabajadoras embarazas en la Municipalidad Provincial de Moyobamba año 2019. Lima Perú. [Tesis para optar del grado de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/84366
- 4. Vite, F. (2018). Hacia una reforzada protección constitucional de la madre gestante durante el periodo de prueba en una relación laboral del régimen privado. Lima Perú. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Piura]. Recuperado de: https://hdl.handle.net/11042/3676
- Rodriguez, T. & Vergara, A. (2020). Retiro de confianza al trabajador de confianza exclusiva y su vulneración al derecho de protección contra el despido arbitrario. Lima Perú. [Tesis para optar el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de: https://hdl.handle.net/20.500.12692/53467
- Roeder, N. (2019). Estabilidad laboral y protección contra el despido arbitrario de los trabajadores de confianza. Lima Perú. [Tesis para optar el grado de abogado,



Universidad Privada Antenor Orrego]. Recuperado de: https://hdl.handle.net/20.500.12759/5779.

- 7. Farfán R. (2011). Sobre la diferencia del concepto de cargo de confianza en el sector privado y en el sector público: apuntes respecto de la procedencia de indemnización por cese o despido. Lima Perú. Revista de derecho Ius Et Veritas. Recuperado de: http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12095/12662
- Godenzi, J (2019). La estigmativa jurídica de los cargos de confianza. Lima Perú.
 Revista de derecho LUMEN. Recuperado de:
 http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen152/09%20LA%20E
 STIMATIVA%20JUR%C3%8DDICA.pdf
- Toyama, J & Merzthal, M (2014). Reflexiones sobre el tratamiento jurisprudencial del personal de dirección y de confianza. Revista de derecho THEMIS. Recuperado de: https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10851
- 10. Castro, F. (2019). Discriminación en las relaciones laborales. Lima Perú. Boletín dirección del trabajo. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dt.gob.cl/portal/1626/articles-65173_recurso_1.pdf
- 11. Zarzuela, P. (2016). Teorías de discriminación laboral y políticas de fomento del empleo. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://uvadoc.uva.es/bitstream/han dle/10324/18506/TFG-N.519.pdf
- 12. Pesantes, F. (2019) La reposición por despido incausado y caducidad. Remuneraciones y beneficios sociales devengadas y daño moral. [Tesis para optar



- el grado de abogado, Universidad San Pedro] Recuperado de: http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/12694
- 13. Besich, A. (2020). Análisis del reconocimiento de la reposición laboral como forma adecuada de protección frente al despido arbitrario y su impacto en el mercado de trabajo. [Tesis para optar el grado de abogado, Universidad Católica San Pablo]. Recuperado de: http://hdl.handle.net/20.500.12590/16743